



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de junio de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "ICH 002", S.A.P.I. DE C.V., EL DESARROLLO DE DOS CONDOMINIOS VERTICALES DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, EN LOS LOTES 4 Y 5 DE LA MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "RANCHO DE FUENTES", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GRUPO RADIO CENTRO", S.A.B. DE C.V., LA SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PREDIO RADIO CENTRO", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "CONJUNTO URBANO RIVIERA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

##### SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX.

#### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIONES I Y II, Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 2572, 2581, 2585, 2894, 2895, 2902, 2905, 2915, 2927, 3041, 3048, 3046, 3062, 3063, 3068, 3069, 3070, 3071, 3072, 3073, 3074, 3155, 3162, 3166, 3167, 3168, 3169, 3171, 3172, 3173, 3175, 3177, 3182, 3183, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190 y 3191.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2944, 3054, 3055, 3056, 2843, 2844, 2847, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2898, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2916, 2917, 2918, 2919, 2921, 2922, 2930, 2931, 3156, 3158, 3159, 3160, 3161, 3163, 3164, 3165, 3178, 3179, 3180, 3184, 3185, 3192, 2945, 2964, 3066, 3157, 3181, 3193, 3174, 3170, 3176, 3191-BIS, 3192-BIS y 3193-BIS.

Tomo CCXI

Número

104

### SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

### Ciudadano

**Jorge Ricardo Campos Nieto**

**Representante legal de "ICH 002", S.A.P.I. DE C.V.,**

**Av. Constitución s/n., Col. Colinas del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54743.**

**Teléfono: 55 81 84 09 40.**

**Email: vimalosa57@yahoo.com.mx**

**Presente**

Me refiero a su escrito recibido en fecha 27 de abril del 2021, en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionado con la autorización para **DESARROLLAR DOS CONDOMINIOS** en los lotes 4 y 5 de la manzana 1 del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**RANCHO DE FUENTES**", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

### Considerando

Que se tiene por acreditada su personalidad jurídica en el expediente integrado al referido Conjunto Urbano, con Escritura Pública No. 127,190 de fecha 13 de diciembre de 2017, otorgada ante el Notario Público No. 211 de la Ciudad de México, así como su identificación con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el número 4937020144252.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 2 abril de 2012, se autorizó el citado Conjunto Urbano en favor de la sociedad denominada "**INMOBILIARIA RANCHO DE FUENTES**", **S.A. DE C.V.**

Que por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 10 de agosto de 2020, se autorizó en favor de su representada, la "Subrogación Parcial de Derechos y Obligaciones" de diversos lotes del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, entre los que se localizan los lotes materia del presente Acuerdo.

Que las medidas, superficies, uso de suelo y número de viviendas, de los lotes materia de su solicitud, corresponden a la Autorización del citado Conjunto Urbano, emitida en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 2 abril de 2012.

Que los Lotes objeto de su solicitud, permanecen en propiedad de su representada, sin gravámenes y/o limitantes, según Certificados de "Libertad o Existencia de Gravámenes", expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con fechas 1 y 24 de marzo de 2021.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

**Condominio:** *"la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote", según el Artículo 5.3 Fracción XIII.*

**Condominio vertical:** *"la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general", según el Artículo 5.3 Fracción XIV.*

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada. Habiendo acreditado el pago de derechos, según recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente; conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$129,052.80 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 15 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por las viviendas prevista a desarrollar.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones I, II, VI, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV y XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 109 Fracción III, 110, 112, 113, 115, 116, 118, 154 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

### Acuerdo

**PRIMERO.** Se autoriza en favor de su representada “**ICH 002**”, **S.A.P.I. DE C.V.**, el **DESARROLLO DE DOS CONDOMINIOS** verticales de tipo habitacional medio, para alojar 96 viviendas en los lotes 4 y 5 de la manzana 1, del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado “**RANCHO DE FUENTES**”, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con los Planos anexos al presente Acuerdo, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 61, 110 y 115 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

#### **OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

El Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en los desarrollos autorizados;

Cada Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Las áreas verdes y recreativas de uso común de más del 10% de pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda en modalidad media.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración de los condóminos, una vez constituidos, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**TERCERO.** Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del

presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

**CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

Asimismo se fija un plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento urbano y enajenación de áreas privativas, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **QUINTO** y **SEXTO** de este Acuerdo, conforme al Artículo 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de nueve meses siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$2,281,426.39 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 74/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

**SEXTO.** Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V Inciso E) numeral 2 y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$45,628.53 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 53/100 M.N.)**, en un plazo máximo de nueve meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**SÉPTIMO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **QUINTO** y **SEXTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**OCTAVO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**NOVENO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 71, 116, 117 y 118 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente

Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO.** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO PRIMERO.** Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de este, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO TERCERO.** El presente Acuerdo no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO CUARTO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y Planos respectivos, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

**DÉCIMO QUINTO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO SEXTO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A t e n t a m e n t e**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno**  
**Directora General de Operación Urbana**  
**(Rúbrica).**

**Ciudadano****Eduardo Miguel Salazar Soto****Representante legal de “GRUPO RADIO CENTRO”, S.A.B. DE C.V.,****Ciudadana****Fabiola Fuentes Durán****Representante legal de “ID EMPRESARIUM”, S.A.P.I. DE C.V.,****Calle Emiliano Zapata No. 212, San Jerónimo Tepetlascalco,****Tlanepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54090.****55 30 45 37 83.****fabida.duran@quierocasa.mx****Presentes**

Me refiero a su solicitud recibida el 10 de febrero del 2021, en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionada con la **SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** de la autorización del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial, Comercial y de Servicios) denominado **“PREDIO RADIO CENTRO”**, comercialmente como **“CONJUNTO URBANO RIVIERA”**, ubicado en el Municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México, y;

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 14 de diciembre del 2020, se autorizó en favor de **“GRUPO RADIO CENTRO”, S.A.B. DE C.V.**, el Conjunto Urbano objeto de su solicitud, sobre una superficie de terreno de 37,808.01 M2., para desarrollar 306 viviendas y 1,836.00 M2., para comercio y servicios (1,224.00M2., de Centro Urbano Regional y 612.00 M2., para Comercio de Productos y Servicios Básicos).

Que el ciudadano Eduardo Miguel Salazar Soto, acredita la representación legal de **“GRUPO RADIO CENTRO”, S.A.B. DE C.V.**, mediante Escritura Pública No. 87,876 de fecha 15 de junio del 2016 otorgada ante el Notario Público No. 227 de la Ciudad de México y se identifica mediante Pasaporte No. G23773157, emisión 2017.

Que según Escritura Pública No. 87,541 de fecha 16 de diciembre del 2015, otorgada ante el Notario Público No. 134 del entonces Distrito Federal, misma que fue objeto de inscripción el 2 de febrero del 2016 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, se constituyó **“ID EMPRESARIUM”, S.A.P.I. DE C.V.**, teniendo como objeto social entre otros: la planificación, ejecución de estudios y proyectos para obras de construcciones urbanas, rurales y regionales, así como la ejecución de toda clase de instalaciones, remodelación y obras civiles, topográficas, urbanizaciones, edificaciones y toda clase de construcciones en general.

Que la ciudadana Fabiola Fuentes Durán, acredita la representación legal de **“ID EMPRESARIUM”, S.A.P.I. DE C.V.**, según Escritura Pública No. 97,649 de fecha 7 de septiembre del 2018 otorgada ante el Notario Público No. 227 de la Ciudad de México, habiéndose identificado mediante credencial para votar No. 0058097153743, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

Que **“GRUPO RADIO CENTRO”, S.A.B. DE C.V.**, celebró contrato de compraventa como parte vendedora y en carácter de compradora **“ID EMPRESARIUM”, S.A.P.I. DE C.V.**, respecto de la totalidad de la superficie de terreno del referido Conjunto Urbano, según Escritura Pública No. 191,571 de fecha 2 de marzo del 2018 otorgada ante la fe del Notario Público No. 116 de la Ciudad de México, misma que fue objeto de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 13 de junio del 2018.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 83 Fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **“ID EMPRESARIUM”, S.A.P.I. DE C.V.**, manifiesta mediante escrito de fecha 9 de febrero del 2021, su conformidad para dar cumplimiento a los términos consignados en el Acuerdo que autoriza el Conjunto Urbano objeto de su solicitud.

Que con la **SUBROGACIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** derivados del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que se menciona, no se afectan intereses del Gobierno del Estado de México, del respectivo Municipio, ni de terceras personas, sino por el contrario, serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización antes señalado.

Que una vez realizado el estudio a la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se tienen por satisfechos los requisitos advertidos en el Artículo 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para expedir la **AUTORIZACIÓN DE SUBROGACIÓN TOTAL** objeto del presente Acuerdo, teniendo por acreditado el pago de los derechos según recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente, en apego al Artículo 144 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$12,119.31 (DOCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 31/100 M.N.)**, cantidad que resulta de la cuota estipulada de 135.23 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Que esta Autoridad es competente para conocer y dar respuesta a su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5, 5.7 y 5.9 Fracción IV Inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 83 de su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

#### ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza a la sociedad denominada “**GRUPO RADIO CENTRO**”, **S.A.B. DE C.V.**, para que lleve a cabo, en favor de la sociedad denominada “**ID EMPRESARIUM**”, **S.A.P.I. DE C.V.**, en su carácter de Subrogataria, la **SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**, derivados del Acuerdo, publicado el 14 de diciembre del 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, por el cual autoriza el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial, Comercial y de Servicios) denominado “**PREDIO RADIO CENTRO**”, comercialmente como “**CONJUNTO URBANO RIVIERA**”, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- SEGUNDO.** El presente **ACUERDO DE SUBROGACIÓN** deberá notificarse a los interesados y publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, en un plazo no mayor a los treinta días hábiles siguientes y surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; la Subrogataria, deberá cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación e informar de este hecho a esta Dirección General de Operación Urbana en el mismo término, conforme lo establece el Artículo 83 Fracciones VIII y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- TERCERO.** La Subrogataria, deberá protocolizar ante Notario Público el presente Acuerdo, e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 Fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, lo que deberá acreditar ante esta Dirección General, dentro del mismo plazo.
- CUARTO.** La presente Autorización se otorga a la sociedad denominada “**ID EMPRESARIUM**”, **S.A.P.I. DE C.V.**, en su carácter de Subrogataria, como un derecho personalísimo; para ceder o transferir los derechos, se deberá obtener previamente la autorización expresa y por escrito de esta Dirección General de Operación Urbana; cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos incluyendo adjudicaciones en favor de terceros sin la autorización correspondiente, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas que en derecho correspondan.
- QUINTO.** La presente no autoriza obras o construcciones, en su caso, se deberán obtener las licencias municipales de construcción, así como cumplir con las demás disposiciones que señala el respectivo Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que se Subroga y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Con motivo de la presente **AUTORIZACIÓN DE SUBROGACIÓN**, la Subrogataria se obliga a respetar el uso del suelo, tipo del Conjunto Urbano, plano y lineamientos, así como a cumplir con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de referencia, publicado el 14 de diciembre del 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.
- SÉPTIMO.** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones aplicables conforme a la legislación urbana vigente, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar, incluyendo la revocación de la presente autorización, conforme a lo dispuesto por el Artículo 83 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- OCTAVO.** El Acuerdo publicado el 14 de diciembre del 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contraponga al presente Acuerdo y seguirá surtiendo sus efectos legales.
- NOVENO.** La Dirección General de Planeación Urbana, remitirá copia del presente Acuerdo a la “Comisión de Factibilidad del Estado de México”, al Municipio de ubicación del Conjunto Urbano y a la Dirección General de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, para su conocimiento y aplicación.
- DÉCIMO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

#### A t e n t a m e n t e

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno**  
**Directora General de Operación Urbana**  
(Rúbrica).

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO****EL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDOMÉX PARA EL EJERCICIO 2021 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9.1, 9.4, 9.4.1 Y 9.4.2 INCISO F), ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO TRANSITORIOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL CITADO PROGRAMA, Y****CONSIDERANDO**

Que el Programa de Desarrollo Social Hecho en EDOMÉX tiene como propósito contribuir a elevar la producción de las personas artesanas del Estado de México de dieciocho años de edad en adelante, mediante el otorgamiento de apoyos económicos y/o en especie para el desarrollo de espacios artesanales en destinos con potencial turístico y el fortalecimiento de talleres artesanales.

Que el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Hecho en EDOMÉX".

Que el Transitorio Cuarto de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Hecho en EDOMÉX" para el ejercicio fiscal 2021, contempla la instalación del Comité de Admisión y Seguimiento, que será un cuerpo colegiado que garantice el cumplimiento de las normas, la transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos, así como el seguimiento del programa, mismo que quedó formalmente instalado el día 26 de marzo de 2021.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo lo establecido por el artículo Transitorio Quinto de conformidad con el inciso f) del punto 9.4.2 de las Reglas de Operación del Programa, la emisión de los presentes Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento, permitirá eficientar el ejercicio de las atribuciones del mismo y contar con un instrumento normativo acorde a las necesidades específicas del referido programa.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó los Lineamientos Internos que lo regirán para el ejercicio fiscal 2021 en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2021, mediante acuerdo CAyS-PHEIFA-2021-001-006.

Que mediante acuerdo IFA-139-007, el Consejo Directivo del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, se dio por enterado del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Hecho en EDOMÉX e instruyó su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que mediante dictamen de fecha 19 de mayo de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria expide el resolutivo, mediante el cual otorga la exención de Análisis de Impacto Regulatorio al proyecto de regulación denominado Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Hecho en EDOMÉX.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, el Comité de Admisión y Seguimiento ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDOMÉX****CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Primero.-** Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Hecho en EDOMÉX del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

**Segundo.-** Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

**Comité:** Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Hecho en EDOMÉX;

**Consejo:** Consejo Directivo del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México;

**IIFAEM:** Al Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México;

**Lineamientos:** A los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Hecho en EDOMÉX;

**Programa:** Al Programa de Desarrollo Social Hecho en EDOMÉX;

**Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Hecho en EDOMÉX;

**Secretaría:** A la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.

**Tercero.-** El funcionamiento del Comité será de carácter permanente, se integrará en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación y tendrá las atribuciones que éstas le establecen.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**Cuarto.-** El Comité estará integrado por:

- I. Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del IIFAEM;
- II. Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal del IIFAEM;
- III. Tres vocales, quienes serán:
  - a) Representante de la Secretaría de Cultura y Turismo;
  - b) Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
  - c) Representante de la Secretaría de Finanzas;
- IV. Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM;
- V. Representante de la Dirección de Comercialización del IIFAEM;
- VI. Representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona titular del Órgano Interno de Control del IIFAEM; y
- VII. Representante de la Sociedad Civil o Institución Académica.

Cada integrante nombrará, en su caso, a una o un suplente lo cual hará del conocimiento a la Secretaría del Comité. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las y los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la o el representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

**Quinto.-** Serán atribuciones del Comité:

- I. Aprobar la lista de espera y el padrón de artesanos beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las y los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa.
- II. Autorizar la inclusión de nuevas artesanas y artesanos que se presenten durante la ejecución del programa, así como en sustitución de las posibles bajas;
- III. Aprobar las bajas en el padrón;
- IV. Dar seguimiento a la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo; e) Nombrar a la o el representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- V. Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- VI. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- VII. Las demás contenidas en las Reglas de Operación.

**Sexto.-** Las personas integrantes del Comité podrán solicitar por escrito y en forma oportuna a la Secretaría del Comité, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia de este Comité, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

**Séptimo.-** Las personas integrantes del Comité podrán solicitar a la Secretaría del mismo Comité, mediante escrito debidamente justificado, la realización de sesiones extraordinarias, anexando a sus solicitudes el soporte de los asuntos a tratar.

**Octavo.-** Las personas integrantes del Comité, podrán autorizar la asistencia de invitados cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el mismo, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los presentes Lineamientos.

**Noveno.-** Las personas integrantes del Comité podrán proponer, a través de la Presidencia del mismo Comité, modificaciones por situaciones no previstas a las Reglas de Operación del Programa y a estos Lineamientos, las

cuales una vez aprobadas y autorizadas por el Comité y por el Consejo serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo señalado en la normatividad correspondiente.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**Décimo.-** Son atribuciones de quien representa la Presidencia del Comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir a la Secretaria del Comité, a fin de emitir las convocatorias de las sesiones;
- III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- IV. Supervisar el cumplimiento del orden del día de las sesiones;
- V. Dirigir los debates del Comité;
- VI. Recibir las mociones de orden planteadas por las personas integrantes del Comité y decidir, previa justificación, la procedencia o no de las mismas;
- VII. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- VIII. Instruir y verificar el debido y total cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- IX. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- X. Autorizar la participación de las personas invitadas en las sesiones del Comité en los términos establecidos en las Reglas de Operación y los presentes Lineamientos;
- XI. Evaluar y determinar la procedencia de la realización de sesiones extraordinarias solicitadas por las personas integrantes del Comité, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos; y
- XII. Presentar las propuestas de modificación a las Reglas de Operación y a los presentes Lineamientos.

**Décimo Primero.-** Son atribuciones de quien represente la Secretaria del Comité:

- I. Preparar el orden del día de las sesiones;
- II. Revisar con la Presidencia del Comité el orden del día propuesto, así como la carpeta de la sesión del Comité debidamente integrada;
- III. Expedir por escrito, las convocatorias para las sesiones del Comité;
- IV. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, misma que será enviada a las personas integrantes del Comité, y que deberá contener al menos:
  - a) La convocatoria;
  - b) El orden del día y documentación soporte;
  - c) El acta de la sesión anterior;
  - d) Discusión y resolución de los asuntos para los casos que fueron citadas las personas integrantes del Comité.
  - e) El seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité, pendientes de cumplimiento;
  - f) El informe de la situación financiera de los recursos destinados al programa; y
  - g) Asuntos Generales.
- V. Auxiliar a la Presidencia del Comité en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Mantener informado a la Presidencia del Comité sobre los avances de los acuerdos del Comité;
- VII. Leer el orden del día y el acta de la sesión anterior;
- VIII. Someter a votación los asuntos tratados por el Comité y computar las votaciones;
- IX. Levantar el acta de cada sesión, relacionando los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- X. Enviar a las personas integrantes del Comité copia del acta de cada una de las sesiones dentro de los veinte días hábiles siguientes a la celebración de las mismas, a efecto de que formulen las observaciones que estimen procedentes o, en su caso, la validen;
- XI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que emita el Comité; e
- XII. Integrar los expedientes completos de los beneficiarios del Programa cumpliendo con los requisitos emitidos en la convocatoria.

**Décimo Segundo.-** Las vocalías se constituirán dentro del Comité como una instancia técnica de consulta y apoyo, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que el mismo les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

**Décimo Tercero.-** Son atribuciones de la persona con cargo de Vocal:

- I. Solicitar que se inserten en el orden del día de las sesiones del Comité los puntos que consideren pertinentes;
- II. Asistir a las sesiones a que se le cite;

- III. Aprobar el orden del día;
- IV. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión anterior;
- V. Solicitar a la Presidencia moción de orden cuando esto proceda;
- VI. Emitir su opinión y voto en los asuntos que se traten en el Comité;
- VII. Participar en los debates; y
- VIII. Aprobar, y en su caso, firmar las actas de las sesiones en que haya participado.

**Décimo Cuarto.-** Son atribuciones de la persona representante de las Unidades de Apoyo Administrativo y de la Dirección de Comercialización:

- I. Solicitar que se inserten en el orden del día de las sesiones del Comité los puntos que consideren pertinentes;
- II. Asistir a las sesiones a que se le cite;
- III. Participar en los debates;
- IV. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión anterior;
- V. Aprobar el orden del día;
- VI. Emitir su opinión y voto en los asuntos que se traten en el Comité;
- VII. Solicitar a la Presidencia moción de orden cuando esto proceda; y
- VIII. Aprobar, y en su caso, firmar las actas de las sesiones en que haya participado.

**Décimo Quinto.-** Son atribuciones de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría:

- I. Solicitar que se inserten en el orden del día de las sesiones del Comité los puntos que consideren pertinentes;
- II. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Comité;
- III. Participar en los debates;
- IV. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión anterior;
- V. Aprobar el orden del día;
- VI. Emitir su opinión en los asuntos que se traten en el Comité;
- VII. Aprobar, y en su caso, firmar las actas de las sesiones en que haya participado;
- VIII. Solicitar a la Presidencia moción de orden cuando esto proceda; y
- IX. Vigilar las funciones del Comité y las actividades efectuadas en el programa y en su caso, proponer las mejoras necesarias tendientes a dar cumplimiento al objetivo del Programa.

**Décimo Sexto.-** Son atribuciones de la persona representante de la sociedad civil o institución académica:

- I. Solicitar que se inserten en el orden del día de las sesiones del Comité los puntos que consideren pertinentes;
- II. Asistir con voz y voto, a todas las sesiones del Comité;
- III. Participar en los debates;
- IV. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión anterior;
- V. Aprobar el orden del día;
- VI. Su intervención se realizará cuando se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier índole tendientes a dar cumplimiento al objetivo del Programa;
- VII. Solicitar a la Presidencia moción de orden cuando esto proceda; y
- VIII. Aprobar, y en su caso, firmar las actas de las sesiones en que haya participado.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**Décimo Séptimo.-** Las personas integrantes del Comité deberán cumplir en el ejercicio de sus atribuciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como con las demás disposiciones legales aplicables.

**Décimo Octavo.-** Las personas integrantes deberán cumplir con los acuerdos tomados durante la sesión del Comité; así como con las obligaciones que les correspondan derivado del cargo dentro del mismo, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través de la Secretaría del Comité.

**Décimo Noveno.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las personas integrantes se obligan a guardar secreto sobre la información

referente al programa que sea clasificada como confidencial y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el Comité.

**Vigésimo.-** Son obligaciones de las personas integrantes del Comité:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Nombrar a una persona suplente;
- III. Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera el Comité;
- IV. Proporcionar la información y documentación que se les solicite sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos;
- V. Emitir su voto en los acuerdos del Comité a excepción del representante de la Contraloría; y
- VI. Firmar las actas de las sesiones.

## **CAPÍTULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

**Vigésimo Primero.-** El Comité sesionará de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores del presente capítulo.

En la última sesión del Comité del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente año calendario.

**Vigésimo Segundo.-** Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité, se realizarán por medio de oficio dirigido a cada una de las personas integrantes, firmado por la Secretaría del Comité y deberán incluir lugar, día y hora en que se celebrará la sesión y para las sesiones ordinarias se notificará a las personas integrantes del Comité por lo menos con tres días hábiles de anticipación. Para las sesiones extraordinarias, se hará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

**Vigésimo Tercero.-** Se podrá citar en un mismo oficio a las sesiones de Comité en primera y segunda convocatoria, siempre y cuando exista por lo menos, media hora entre éstas.

**Vigésimo Cuarto.-** La convocatoria a las personas invitadas, como representantes de la sociedad civil o institución académica, se efectuará con la misma anticipación fijada para las personas integrantes del Comité, dándoles a conocer el orden del día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar en los que tengan injerencia. La información y documentación generada por las personas invitadas que guarde relación con los asuntos a tratar, podrá ser requerida a éstos mediante la convocatoria respectiva.

**Vigésimo Quinto.-** En las sesiones extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos para los cuales se convoque al Comité.

**Vigésimo Sexto.-** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, éstas se podrán celebrar en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las personas integrantes, debiendo encontrarse presente la o el representante de Presidencia, Secretaría, la persona representante de la Secretaría de la Contraloría y la mayoría simple de los vocales o sus respectivas suplencias, debidamente acreditadas.

En segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes la o el representante de Presidencia, Secretaría y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, o sus respectivas suplencias, debidamente acreditadas.

**Vigésimo Séptimo.-** En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera y segunda convocatoria, la Secretaría levantará el acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión en la que se indique esta circunstancia, la cual se celebrará en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

**Vigésimo Octavo.-** Las decisiones y los acuerdos del Comité, se aprobarán por mayoría de votos, las personas integrantes del Comité que voten en contra, fundamentarán y motivarán el sentido de su voto, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

En caso de empate, las personas integrantes del Comité que tengan injerencia en el asunto tratado, expondrán sus argumentos y la documentación soporte, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido y se someterá a consenso. En un segundo empate, la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

Ninguna persona integrante del Comité podrá ser interrumpida mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

**Vigésimo Noveno.-** En las Sesiones Ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Lectura, aprobación y firma en su caso, del acta de la sesión anterior.
- IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité.
- V. Seguimiento de Acuerdos.
- VI. Asuntos generales

**Trigésimo.-** De cada sesión del Comité se levantará un acta, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Las personas integrantes del Comité firmarán el acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

**Trigésimo Primero.-** El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta, incluyendo la palabra Acta, las siglas del Comité y el número consecutivo;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Nombre de las personas asistentes a la reunión y la declaración de quórum;
- IV. Puntos del orden del día, en la secuencia en que fueron tratados;
- V. Acuerdos tomados, codificándose con un número, descripción, responsable y, en su caso, plazo para su cumplimiento;
- VI. El número y la descripción de los acuerdos pendientes de cumplimiento;
- VII. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
- VIII. Nombre y firma de las personas asistentes.

**Trigésimo Segundo.-** La Secretaria del Comité enviará una copia del acta a cada una de las personas integrantes del mismo, quienes le remitirán las observaciones que consideren pertinentes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción.

De no recibir observaciones al acta correspondiente, se entenderá la conformidad con el contenido de la misma.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya el programa.

**TERCERO.-** Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Comité.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 31 días del mes de mayo de 2021.

**MAESTRA CAROLINA CHARBEL MONTESINOS MENDOZA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL IIFAEM Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO**  
**DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDOMÉX**  
**(RÚBRICA).**

**LICENCIADO FRANCISCO LEONARDO GARCÍA FERREYRA**  
**DIRECTOR DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL DEL IIFAEM Y**  
**SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**HECHO EN EDOMÉX**  
**(RUBRICA).**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

# **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los plazos previstos en los artículos 34, fracciones I y II, y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIONES I Y II, Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

## **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que los artículos 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México establecen que todos los servidores públicos estatales y municipales estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, en los términos previstos en dicha ley.

Que en términos del artículo 27, fracciones II, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto, corresponde a la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia, vigilar que las Unidades Administrativas cumplan con las políticas, normas, lineamientos y procedimientos que establezca este Órgano Garante, así como las disposiciones jurídicas y normativas aplicables en el ámbito de su competencia, y lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.

Que el 23 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Que el 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que el punto TERCERO del Acuerdo señalado en el párrafo anterior menciona que a partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

Que el punto CUARTO establece que los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración, en el año 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que finalmente el punto QUINTO determina que todos los demás servidores públicos en el ámbito federal, estatal y municipal que no se encuentren en los anteriores supuestos, presentarán su declaración, conforme a los términos y plazos que establece el artículo 33, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 46, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las personas servidoras públicas del Instituto, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la declaración de modificación patrimonial, de intereses y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la correspondiente declaración patrimonial y de intereses.

Que en términos del artículo 34, párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se solicita a las personas servidoras públicas estatales y municipales la constancia de la recepción de la declaración fiscal del año que corresponda.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece en su artículo 34 párrafo cuarto, que si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes, y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Que al tratarse de un nuevo sistema que requiere de mayor información para dar cumplimiento a la obligación impuesta en la Ley de Responsabilidades Administrativas y considerando que ahora su llenado debe realizarse por un mayor número de servidoras y servidores públicos de este Instituto, donde algunos no están familiarizados con el manejo del programa informático para rendir la declaración respectiva, además de que el llenado de los campos en los formatos requiere de manera precisa, la fecha de inicio y término de los diferentes empleos, cargos o comisiones que se han venido desempeñando los servidores públicos, o bien, las fechas de inicio de los estudios realizados, datos sobre el valor de los bienes que integran su patrimonio, ingresos específicos ordinarios y extraordinarios, así como información de terceros, entre otros datos, que han provocado incompreensión y/o dificultad, y en consecuencia dilatación en su llenado.

Que con el fin de coadyuvar en que las y los servidores públicos de este Instituto transparenten su evolución patrimonial y en su caso la constancia de presentación de la declaración fiscal, con el propósito de garantizar la rendición de cuentas, de conformidad con lo expuesto y con apoyo en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9; 29; 36, fracción XIX y 38 de la Ley de Transparencia; 81 y 82, fracción XLI de la Ley de Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se tiene como causa justificada, la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como en su caso, la constancia de presentación de la declaración fiscal en los plazos previstos en los artículos 34, fracciones I y II, y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que las y los servidores públicos del Instituto podrán presentarlas hasta el 31 de julio de 2021.

**SEGUNDO.** Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de conclusión, de las y los servidores públicos del Instituto obligados a presentarlas, se seguirán conforme a los plazos que prevé el artículo 34, fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Instituto.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las acciones correspondientes para publicar el presente Acuerdo en la página electrónica institucional y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Se instruye a la Directora General de Informática, realizar las adecuaciones necesarias al Sistema de Declaración Patrimonial (Sit Pat), para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.**

**ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
COMISIONADA PRESIDENTA  
(Rúbrica).

**EVA ABAID YAPUR**  
COMISIONADA  
(Rúbrica).

**JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ**  
COMISIONADO  
(Rúbrica).

**JAVIER MARTÍNEZ CRUZ**  
COMISIONADO  
(Rúbrica).

**LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA**  
COMISIONADO  
(Rúbrica).

**ALEXIS TAPIA RAMÍREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO  
(Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 EDICTO**

Se emplaza a: Grupo Blee Inversiones S.A. de C.V. SOFOM ENR. y/o Grupo Blee Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (atendiendo a su Transformación de denominación).

En el expediente 216/2020 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Abel Olivera Arias, en contra de Grupo Blee Inversiones S.A. de C.V. SOFOM ENR., auto de treinta de abril de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada reclamando los siguientes hechos: 1.- Manifiesto a su Señoría que en 17 de abril y 16 de mayo ambos del año dos mil diecisiete, celebré Contratos Privados de Inversión con la Jurídica Colectiva GRUPO BLEE INVERSIONES, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR, por conducto de su representante legal señor JUAN CARLOS BLEE BERNAL, tal y como lo acredito con la documental privada que al respecto me permito acompañar, en donde el apoderado legal incluso me especificó que la empresa que representaba se encontraba legalmente constituida conforme a las Leyes de Los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 56779 de fecha 26 de junio del año dos mil quince, pasada ante la fe del notario público número quince del estado de México Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil. 2.- Es preciso mencionar que para formalizar el contrato mencionado en el hecho próximo anterior, el ocursoante debería entregar al Representante legal la Cantidad de \$ 100, 000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada uno de los contratos antes referidos, lo cual aconteció en fechas 17 de abril y 16 de mayo ambos del año dos mil diecisiete, pues era condición entregar la cantidad para formalizar la operación, tal y como lo acredito con el Comprobante de Confirmación de la Transferencia Interbancaria que al respecto me permito acompañar de fecha 20 de abril y 16 de mayo del año dos mil diecisiete, y que se hiciera a la cuenta de la empresa demandada GRUPO BLEE INVERSIONES, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR, CON CLABE INTERBANCARIA NÚMERO 036441500286335169 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANCO INBURSA S.A., todo ello proveniente de mi cuenta personal número 56-69729904-1 que tengo con la Institución Bancaria denominada Banco Santander (México) S.A. 3.- Al igual debo precisar que el objeto del contrato fue fundamentalmente celebrado con la finalidad de que la demandada, de acuerdo a la cláusula PRIMERA, de comprar, vender, constituir prenda, bursátil, guardar, administrar y depositar los valores a que se refiere la cláusula antes mencionada (LA CANTIDAD DE CIEN MIL PESOS QUE LE FUERA ENTREGADA A LA DEMANDADA POR CONDUCTO DE SU APODERADO DE ACUERDO AL HECHO NÚMERO DOS DE LA PRESENTE DEMANDA POR CADA UNO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS), en donde al igual se contemplaron, títulos opcionales y metales amonedados, recibir fondos, canjear, reportar, prestar, ceder, transmitir y en general realizar cualquier otra operación o movimiento y llevar a cabo cualquier acto relacionado con valores, títulos o documentos a ellos asimilables u otros instrumentos autorizados, bursátiles o extrabursátiles e incluso piezas de metal amonedadas. 4.- Al igual de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA del contrato de mérito, la demandada se obligó a depositar el producto de las operaciones realizadas, al igual que las entregas, los traspasos de valores o efectivo realizadas por la demandada, las cuales habrían de ser depositadas en una cuenta bancaria de la elección del ocursoante, lo cual de acuerdo a la transferencia que se le hiciera a la empresa quedó perfectamente requisitado, pues en la misma se contiene la cuenta e institución bancaria en donde habrían de depositarse las operaciones que la empresa realizara. 5.- No pasa desapercibido que de acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMA del acto jurídico, la duración del contrato sería por un periodo

obligatorio de un año que duraría del día 17 de abril del año dos mil diecisiete al 17 de abril del año dos mil dieciocho, por lo tanto para el caso de terminación anticipada o rescisión del contrato el inversionista se haría acreedor a las penas convencionales a que hace referencia dicha cláusula, lo cual nunca aconteció, pues siempre se tuvo la intención por parte del ocursoante de continuar con el contrato, no así por parte de la demandada quien nunca cumplió con los términos del mismo. 6.- Es el caso de que a pesar de que la hoy demandada se obligó en términos de las cláusulas PRIMERA Y CUARTA del contrato de mérito, JAMÁS REALIZÓ ALGUN REPORTE, NI MUCHO MENOS PROCEDÍO A REALIZAR ALGUN DEPÓSITO EN MI CUENTA BANCARIA QUE COMO PRODUCTO DE LAS INVERSIONES QUE REALIZÓ O PUDO HABER REALIZADO CON LA CANTIDAD DE DINERO QUE COMO INVERSIÓN LE FUE ENTREGADA, TAL Y COMO SE OBLIGÓ EN TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS ANTES PRECISADAS; en efecto, pese a que de acuerdo a la cláusula PRIMERA del contrato base de la acción, estatuye que la empresa a través de su apoderado realizaría un mandato con la finalidad para actos de inversión en el mercado de valores a que se refiere la cláusula (LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA UNO DE LOS CONTRATOS) QUE SE ENTREGARON PARA CONCRETAR LOS CONSENSOS DE VOLUNTADES MEDIANTE TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE LA CUENTA NÚMERO 56697299041 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA SANTANDER MEXICO S.A., tal y como lo acredito con los recibos correspondientes expedidos por dicha Institución, CADA UNO POR LA CANTIDAD DE CIEN MIL PESOS QUE EN SUMA ARROJAN LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MIL PESOS e incluso títulos opcionales y metales amonedados, recibir fondos, canjear, reportar, prestar, ceder, transmitir y en general realizar cualquier otra operación o movimiento y llevar a cabo cualquier acto relacionado con valores, títulos o documentos a ellos asimilables u otros instrumentos autorizados, bursátiles o extrabursátiles e incluso piezas de metal amonedadas, señalándolos a todos en general como VALORES. En efecto de acuerdo a la Cláusula CUARTA del contrato basal, la demandada igual se obligó a depositar el producto de las operaciones realizadas, así como las percepciones de interés rendimientos, dividendos, amortizaciones, importe de ventas, títulos y derechos, y en general cualquier saldo a favor del ocursoante como inversionista, ya fuera en valores o efectivo, ello en la cuenta que previamente se le había hecho llegar a la empresa siendo ésta la cuenta 56697299041, hoy demandada, por conducto de su apoderado legal el señor JUAN CARLOS BLEE BERNAL, SITUACIÓN QUE JAMÁS LO HIZO DENTRO DEL TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL MISMO, PUES JAMÁS CUMPLIÓ EN SUS TÉRMINOS CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y CUARTA DEL PROPIO ACTO JURÍDICO, QUE HOY SIRVE DE DOCUMENTO BASAL DE LA ACCIÓN INTENTADA; por lo que en atención al cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato en las cláusulas PRIMERA Y CUARTA. 7.- Es incuestionable que con el incumplimiento de su obligación por parte de la demandada en el presente juicio, ÉSTA ME GENERÓ DAÑOS Y PERJUICIOS, de ahí que la demandada tendrá que ser condenada a los daños y perjuicios, pues con motivo de su incumplimiento, me generó no solo un deterioro en mi patrimonio, sino además, la cantidad que le entregué a la firma del contrato basal, dejó de producir para el ocursoante las ganancias por más de dos años, por tanto la demandada se encuentra obligada al igual a repararme de los daños así como de los perjuicios que al igual se me generaron, pues se insiste, de la cantidad que le fue entregada y que al igual reclamo, dejó de obtener una ganancia lícita que debió de haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación contenida en la Cláusula CUARTA del contrato basal, por lo que ante el evidente incumplimiento de sus obligaciones al igual deberá ser condenándola la demandada al pago de los daños y perjuicios, por ser estos una consecuencia inmediata y directa por la falta de cumplimiento de la obligación, es que vengo por medio del

presente escrito a demandar de la Jurídica Colectiva GRUPO BLEE INVERSIONES S.A. DE C.V. SOFOM, ENR, a través de su representante legal señor JUAN CARLOS BLEE BERNAL, para que una vez que haya sido seguido el presente juicio en todas y cada una de sus partes, sea condenado al pago de las prestaciones a que hago referencia en el proemio de la presente demanda. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Grupo Blee Inversiones S.A. de C.V. SOFOM ENR. y/o Grupo Blee Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (atendiendo a su Transformación de denominación), mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, once de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

2572.-17, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 638/2020, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EVA MALVAEZ CONTRERAS, promovido en fecha (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), promovido por NATALIA Y RAFAEL ambos de apellidos ALVAREZ MALAVEZ y ALBERTO SANTANA MALVAEZ, se realiza la denuncia basada en los siguientes hechos:

1. Se acredita mediante acta de defunción, el fallecimiento en fecha veintidós de mayo de dos mil cinco (2005), de quien en vida respondiera al nombre de Eva Malvárez Contreras.

2. El último domicilio habitado por la de cujus se encuentra en la Calle de Cristóbal Colón Número 304, Barrio del Calvario en Zinacantepec, Estado de México.

3. Los promoventes señalan tener un hermano de nombre CESAR ALVAREZ MALVAEZ, por tanto solicitan que se cite al mencionado para que deduzca los Derechos que estimara pertinentes.

4. Los promoventes señalaron que la de cujus no dejó memoria testamentaria, por tanto, presentan la presente denuncia.

Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL PRESUNTO COHEREDERO RAFAEL ALVAREZ NAVA; LA JUEZ SUPERNUMERARIO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, POR AUTO DE FECHA VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), ORDENÓ SU NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS.

El presente proveído deberá anunciarse por medio de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que se publicarán tres veces de siete en siete días. Debiendo presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.-

- Dado en Toluca, Estado de México al día seis del mes mayo del dos mil veintiuno.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de abril de dos mil veintiuno.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2581.-17, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: Nicolas Colín Tenorio.

En el expediente 23/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ARELIA COLIN MAYA, JOSÉ COLIN MAYA, IRENE COLIN MAYA, RAMIRO COLIN MAYA, VICENTE COLIN MAYA, LETICIA COLIN MAYA, REINA COLIN MAYA Y LUCINA COLIN MAYA, en contra de NICOLÁS COLÍN TENORIO; auto de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: Primero.- Como lo demostramos con la documental que se anexa, mediante instrumento notarial número 22,540 volumen LXVI, año 1958, de fecha 17 de enero de 1958, pasado ante la fe del Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número 4 en Toluca, Estado de México, se llevó a cabo la compraventa del inmueble identificado como Una fracción de la Hacienda de la Gavia, ubicada en la zona de San Agustín, del Distrito Judicial de Toluca, teniendo e predio el número 184 y superficie de 5-35-00 Hectáreas, y mide y linda la norte con la fracción 185 de Gabriel Colín; al sur con la fracción 183 de Román Carvajal; al oriente con Barranca de la Gavia; y al poniente con fracciones 191 y 192 de Adrián Guadarrama y Emilio Salgado; hoy identificado como una superficie de 53,000 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 354 metros colinda con Ángel Colín Castro; al sur en 367 metros colinda con Gabino García y Pedro Colín; al oriente en 147 metros y colinda con Barranca de la Gavia; y al poniente con camino vecinal; que se encuentra inscrito actualmente a nombre del demandado NICOLAS COLIN TENORIO, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Toluca, bajo la partida 18936, volumen 78, libro 1, sección 13, fojas 116, con fecha de inscripción 1 de agosto del año 1958; lo anterior como lo acredito con el instrumento notarial, así como certificado de inscripción residente. Dicho instrumento notarial, descrito en el párrafo que antecede, fue celebrado el acto jurídico de compraventa como parte vendedora GUILLERMO CARVAJAL; y como parte compradora el señor NICOLAS COLIN TENORIO. SEGUNDO.- Hemos de mencionar a su señora, que por lo antecedentes mencionados en los hechos que anteceden, los suscritos ARELIA COLIN MAYA, JOSÉ COLIN MAYA, IRENE COLIN MAYA, RAMIRO COLIN MAYA, VICENTE COLIN MAYA, LETICIA COLIN MAYA, REINA COLIN MAYA Y LUCINA COLIN MAYA; al cerciorarnos que el demandado NICOLAS COLIN TENORIO, era propietario del inmueble identificado como Una Fracción de la Hacienda de la Gavia, ubicada en la zona de San

Agustín, del Distrito Judicial de Toluca, teniendo el predio el número 184 y superficie de 5-35-00 Hectáreas, y mide y linda al norte con la fracción 185 de Gabriel Colín; al sur con la fracción 183 de Román Carvajal; al oriente con Barranca de la Gavia; y al poniente con fracciones 191 y 192 de Adrián Guadarrama y Emilio Salago; hoy identificado como una superficie de 53,000 metros cuadrados y con los siguientes medidas y colindancias: al norte en 354 metros colinda con Ángel Colín Castro; al sur en 367 metros colinda con Gabino García y Pedro Colín; al oriente en 147 metros y colinda con Barranca de la Gavia; y al poniente con camino vecina; **CELEBRAMOS ACUERDO VERBAL DE COMPRAVENTA DESDE EL DIA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO DE 1990**, para que se nos permitiera la posesión inmediata en carácter de propietarios respecto de dicho inmueble, en la siguiente forma: I.- ARELIA COLIN MAYA con una superficie de 5,115 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73 metros que colinda con calle privada de 7 metros; AL SUR: 73 metros que colinda con el C. PEDRO COLIN GARDUÑO; AL ORIENTE: 69.70 metros que colinda con el C. VICENTE COLIN MAYA; AL PONIENTE: 69.77 metros que colinda con el C. JOSE SOLIN MAYA. II.- JOSE COLIN MAYA con una superficie de 5,122 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.40 metros que colinda con calle privada de 7 metros; AL SUR: 73.40 metros que colinda con el C. PEDRO COLIN GARDUÑO; AL ORIENTE: 69.77 metros que colinda con la C. ARELIA COLIN MAYA; AL PONIENTE: 69.77 metros que colinda con el C. ROBERTO COLIN MAYA. III.- LUCINA COLIN MAYA con una superficie de 4,823 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69 metros que colinda con el C. ANGEL COLIN CASTRO; AL SUR: 69 metros que colinda con calle privada de 7 metros; AL ORIENTE: 69.00 metros que colinda con el C. RAMIRO COLIN MAYA; AL PONIENTE: 70.00 metros que colinda con camino vecinal. IV.- IRENE COLIN MAYA con una superficie de 5,102 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.40 metros que colinda con calle privada de 7 metros; AL SUR: 73.40 metros que colinda con el C. PEDRO COLIN GARDUÑO; AL ORIENTE: 69.50 metros que colinda con Barranca; AL PONIENTE: 69.50 metros que colinda con el C. VICENTE COLIN MAYA. V.- VICENTE COLIN MAYA con una superficie de 5,110 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.40 metros que colinda con calle privada de 7 metros; AL SUR: 73.40 metros que colinda con el C. PEDRO COLIN GARDUÑO; AL ORIENTE: 69.60 metros que colinda con IRENE COLIN MAYA; AL PONIENTE: 69.60 METROS que colinda con ARELIA COLIN MAYA. VI.- RAMIRO COLIN MAYA con una superficie de 4,817 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.00 metros que colinda con ANGEL COLIN CASTRO; AL SUR: 69.00 metros que colinda con privada de 7 metros de ancho; AL ORIENTE: 69.80 metros que colinda con JOSE MANUEL COLIN MAYA; AL PONIENTE: 69.00 metros que colinda con LUCINA COLIN MAYA. VII.- LETICIA COLIN MAYA con una superficie de 4,803 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.00 metros que colinda con ANGEL COLIN CASTRO; AL SUR: 69.00 metros que colinda con privada de 7 metros de ancho; AL ORIENTE: 69.61 metros que colinda con REYNA COLIN MAYA; AL PONIENTE: 69.71 metros que colinda con JOSE MANUEL COLIN MAYA. VIII.- REINA COLIN MAYA con una superficie de 4,796 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.00 metros que colinda con ANGEL COLIN CASTRO; AL SUR: 69.00 metros que colinda con privada de 7 metros de ancho; AL ORIENTE: 69.51 metros que colinda con Barranca; AL PONIENTE: 69.71 metros que colinda con LETICIA COLIN. **TERCERO.-** Hemos de mencionar a su señoría para demostrar lo que antecede, originalmente el inmueble que pretendemos usucapir en su parte correspondiente, contaba con una Clave Catastral número 105 06 146 38, y en la actualidad, toda vez que los suscritos hemos realizado la declaración para el pago de impuestos sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles ante el H. Ayuntamiento Constitucional de

Villa Victoria, Estado de México, sobre las fracciones que pretendemos usucapir, se nos designó la siguiente clave catastral: I.- ARELIA COLIN MAYA con clave catastral 105 06 146 76. II.- JOSE COLIN MAYA con clave catastral 105 06 146 76. III.- LUCINA COLIN MAYA con clave catastral 105 06 146 79. IV.- IRENE COLIN MAYA con clave catastral 105 06 147 74. V.- VICENTE COLIN MAYA con clave catastral 105 06 147 72. VI.- RAMIRO COLIN MAYA con clave catastral 105 06 147 75. VII.- LETICIA COLIN MAYA con clave catastral 105 06 147 77. VIII.- REINA COLIN MAYA con clave catastral 105 06 147 78. **CUARTO.-** En fecha tal virtud, y toda vez que hasta la fecha han pasado más de treinta años que en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y a título de propietario, los suscritos hemos poseído las fracciones de terrenos que describimos en el hecho dos de nuestra demanda, respecto del inmueble identificado como una fracción de la Hacienda de La Gavia, ubicada en la zona de San Agustín, del Distrito Judicial de Toluca, teniendo el predio el número 184 y superficie de 5-35-00 Hectáreas, y mide y linda al norte con la fracción 185 de Gabriel Colín; al sur con la fracción 183 de Román Carvajal; al oriente con Barranca de la Gavia; y al poniente con fracciones 191 y 192 de Adrián Guadarrama y Emilio Salgado; hoy identificado como una superficie de 53,000 metros cuadrados y con los siguientes medidas y colindancias: al norte en 354 metros colinda con Ángel Colín Castro; al sur en 367 metros colinda con Gabino García y Pedro Colín; al oriente en 147 metros y colinda con Barranca de la Gavia; al poniente con camino vecinal; que se encuentra inscrito actualmente a nombre del demandado NICOLAS COLIN TENORIO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Toluca, bajo la partida 18936, volumen 78, libro 1, sección 13, fojas 116, con fecha de inscripción 1 de agosto del año 1958; es que se considera que ha operado en nuestro favor el derecho de usucapir con sus frutos y accesorios los inmuebles mencionados anteriormente. **QUINTO.-** Asimismo, hacemos mención a su señoría, que hasta la fecha hemos buscado al demandado NICOLAS COLIN TENORIO en domicilio conocido Localidad Guadalupe, Municipio de Villa Victoria, Estado de México; para formalizar ante Notario Público nuestra propiedad respecto de los inmuebles descritos en el hecho dos de la presente demanda, propiedad del inmueble identificado como, una fracción de la Hacienda de La Gavia, ubicada en la zona de San Agustín, del Distrito Judicial de Toluca, teniendo el predio el número 184 y superficie de 5-35-00 Hectáreas, y mide y linda al norte con la fracción 185 de Gabriel Colín; al sur con la fracción 183 de Román Carvajal; al oriente con Barranca de la Gavia; y al poniente con fracciones 191 y 192 de Adrián Guadarrama y Emilio Salgado; hoy identificado como una superficie de 53,000 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 354 metros colinda con Ángel Colín Castro; al sur en 367 metros colinda con Gabino García y Pedro Colín; al oriente en 147 metros y colinda con Barranca de la Gavia; y al poniente con camino vecinal; que se encuentra inscrito actualmente a nombre del demandado NICOLAS COLIN TENORIO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Toluca, bajo la partida 18936, volumen 78, libro 1, sección 13, fojas 116, con fecha de inscripción 1 de agosto del año 1958; sin embargo no hemos tenido éxito de localizarlos ni tener informes de él, motivo por el cual, se demanda las prestaciones del presente juicio.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Nicolás Colín Tenorio, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad,

con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, once de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

2585.-17, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A: JUANA AMBROSIO GONZALEZ.

Que en los autos del expediente número 1540/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por HERMILA GUZMÁN SERRANO, en contra de JUANA AMBROSIO GONZALEZ y JORGE LUIS ANDRADE DIAZ, el que por auto dictado en fecha quince de abril del año dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de las demandas, por lo que se precisan las prestaciones: A) La declaración judicial que la usucapión se ha consumado y que HERMILA GUZMAN SERRANO ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Zona uno, Manzana 75, Lote 32, Ex ejido de San Francisco Chilpan III, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 189 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias Al Noreste: Nueve metros setenta centímetros con lote cuatro, Al Sureste: Veinte metros con cuarenta centímetros con lote cinco y lote treinta y uno, al Suroeste: Nueve metros ochenta y seis centímetros con privada del Tesoro, Noroeste: Dieciocho metros noventa centímetros con lote treinta y tres. B) Ordenar la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el Instituto de la Función Registral. C) Los gastos y costas que se originen por el juicio. En cuanto a los HECHOS I).- Por decreto de fecha 29 de julio d 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día once de agosto de 1994 se expropió a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) el terreno que perteneció al ex-ejido San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán Estado de México para regularizar la tierra, lo cual se acredita con la escritura pública número 140,192, y con copia del decreto en mención. II).- En fecha 10 de octubre de mil novecientos noventa y cinco JUANA AMBROSIO GONZALEZ, adquirió mediante compraventa celebrada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) ubicado en el domicilio que se menciona con anterioridad con las medidas y colindancias ya descritas. III).- La demandada JUANA AMBROSIO GONZALEZ aparece como propietaria del inmueble a usucapir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha 13 de noviembre de 1995 quedó inscrita la escritura pública número 140,192, bajo la partida número 653, volumen 363-bis, libro primero, sección primera. IV).- JORGE LUIS ABDRAD DIAZ adquirió mediante compraventa celebrado con JUANA AMBROSIO GONZALEZ el inmueble ubicado en el domicilio ya mencionado con las medidas y colindancias ya descritas. V).- En fecha ocho de agosto de dos mil siete JORGE LUIS ANDRADE DIAZ y HERMILA GUZMAN SERRANO celebraron contrato de compraventa del bien inmueble ya descrito anteriormente VI).- El mismo día JORGE LUIS ANDRADE DIAZ hizo entrega a HERMILA GUZMAN SERRANO física y material del inmueble ya descrito. VII).- A partir del 08 de agosto del año 2007 HERMILA GUZMAN SERRANO comenzó a vivir en dicho inmueble y a hacerle mejoras y hasta la actualidad siguen viviendo en el inmueble multicitado. VIII).- Desde el 08 de agosto de 2007, la actora ha poseído con carácter de dueña, en forma pacífica, continua y pública el inmueble ya mencionado, inmueble

del cual ha pagado la totalidad de los servicios públicos que brinda el Municipio del Tultitlán, Estado de México consistente en agua, predio, drenaje, etcétera.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda) haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles al demandado que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el quince de abril del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2894.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

PERSONA A NOTIFICAR: AUSTROPLAN DE MÉXICO, S. A.

BEATRIZ SOLIS FLORES ALBACEA A BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR FELIPE ISRAEL HERNANDEZ VILLEGAS, han promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 131/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, de NOTIFICACION JUDICIAL A AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A., la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A).- Se le notifique a la empresa AUSTROPLAN DE MEXICO S.A. QUE BEATRIZ SOLIS FLORES ALBACEA A BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR FELIPE ISRAEL HERNANDEZ VILLEGAS REALIZARA LA CANCELACION POR PRESCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8.46 FRACCIÓN VII DEL CODIGO CIVIL PARA LA ENTIDAD, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO A, PLANTA BAJA, TIPO DUPLEX, LOTE 11 MANZANA XL, DISTRITO HABITACIONAL H-61 DE LA COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA SUR, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, GARANTIA HIPOTECARIA QUE FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 3,328 VOLUMEN XCVIII DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1980.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1.- En fecha 26 de noviembre de 1980, mi esposo el señor Felipe Hernández Villegas con comparecencia de la suscrita celebramos contrato de compraventa con Austroplan S.A. respecto del inmueble DEPARTAMENTO A, PLANTA BAJA, TIPO DUPLEX, LOTE 11 MANZANA XL, DISTRITO HABITACIONAL H-61 DE LA COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA SUR, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 65.50 m2. En los siguientes términos: contrato de compraventa que celebra Austroplan S.A. y el trabajador" b) Mutuo con interés y garantía hipotecaria en primer lugar, que celebran "el Infonavit" y "el trabajador". C) Reconocimiento de adeudo con interés y garantía

hipotecaria en segundo lugar, que celebran "Austroplan" y "el trabajador". Con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 7 metros con área de donación, Al Sur: 7 metros con cochera y acceso; Al Poniente: en 12.10 metros con lote 10; Al Oriente: 12.10 metros con lote 12, en entrepiso "con planta alta o departamento B"; Acto que consta en escritura pública 3,328 volumen XCVIII de fecha 26 de noviembre de 1980 ante la fe de notario público número tres Lic. Axell García Aguilera, e inscrita en el entonces registro público de la propiedad en el libro primero, sección primera bajo la partida 1151 del volumen LXXXIX de fecha 27 de marzo de 1981; El precio de la compraventa fue por la cantidad de \$34,267.20 (treinta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.); Es el caso que en la actualidad el gravamen tiene más de diez años de vencimiento, ello en virtud de que a partir de la fecha de la constitución de la garantía que se fijó por un plazo de tres años, han transcurrido en exceso los diez años que prevé el citado artículo, por lo que atendiendo al citado precepto legal y a la exposición de motivos, es que solicito que se le notifique a la empresa AUSTROPLAN DE MEXICO S.A.; la suscrita con el carácter que ostento realizara ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN MEXICO LA CANCELACION POR PRESCRIPCION DE LA HIPOTECA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8.46 FRACCION VII DEL CODIGO CIVIL RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO CON ANTELACION.

Por lo que se procede a notificar a AUSTROPLAN DE MEXICO, S. A., a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en el diverso de circulación de esta entidad y en el Boletín Judicial. Debiéndose fijar en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho término no comparece por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el proceso en rebeldía y por está razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. En términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, firmando la Secretario Judicial, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2895.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 571/2019.

EMPLAZAMIENTO A LUIS MANUEL FERNÁNDEZ SEOANE.

Toda vez que se promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 571/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por MARIA ISABEL ROCHA VALTIERRA en contra de LUIS MANUEL FERNÁNDEZ SEOANE. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha trece de enero del dos mil uno LUIS MANUEL FERNÁNDEZ SEOANE celebro contrato de compraventa con MARIA ISABEL ROCHA VALTIERRA, respecto del 25% del inmueble ubicado en LA CALLE AVENIDA MORELOS, DE SAN JOSÉ JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, celebrado así por que el demandado en su momento fue el propietario únicamente del 25% del inmueble antes citado; dicha parte se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral bajo el

folio real electrónico 00361096 a favor del demandado; haciendo mención que en el contrato antes mencionado ambas partes acordaron la cantidad de ochenta mil pesos como precio de la operación, cantidad que la actora le entregó al demandado al instante de la firma de dicho contrato, el cual hace las veces del recibo más eficaz, a la entrega de posesión jurídica y material de dicho bien, la parte actora ha poseído dicho bien de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; sin que pase desapercibido que en varias ocasiones la actora le ha requerido al demandado a efecto de que otorgue la escritura notarial correspondiente del inmueble antes mencionado, tal y como se acordó en el contrato antes referido, sin embargo dicha persona se ha negado. Por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: El cumplimiento de contrato privado de compraventa de fecha trece de enero del dos mil uno y como consecuencia de ello, el otorgamiento y firma de escritura pública por la parte demandada del 25% del inmueble referido en líneas que anteceden toda vez que se cubrió el pago total de dicha compraventa; el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, luego entonces, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de LUIS MANUEL FERNÁNDEZ SEOANE, en consecuencia emplácese a LUIS MANUEL FERNÁNDEZ SEOANE por medio de edictos, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra. Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: doce de mayo del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2902.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 08/2011 promovido por GERMAN ALBERTO VERGARA FLORES, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama a INMOBILIARIA GACE, S.A., las siguientes **PRESTACIONES:** 1.- LA USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE BUENA FE, UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES DE MONTES APALACHES Y SIERRA MORENA, FRACCIONAMIENTO VALLE DON CAMILO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que la sentencia que aquí se pronuncie, me sirva de título de propiedad y se inscriba en el registro público de la propiedad de este distrito judicial, y por ende sea dada de baja dicho bien inmueble a nombre del demandado INMOBILIARIA GACE, S.A. 2.- Una vez que se dicte la sentencia en el presente juicio, se declare que me he convertido en legitima propietaria del multicitado inmueble. Hago del conocimiento de su Usía, que la fracción del inmueble que deseo usucapir por medio de la presente acción cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 METROS (VEINTICUATRO METROS) CON CALLE, AL SUR: 24.00 METROS

(VEINTICUATRO METROS) CON LOTE NUMERO 02, AL ORIENTE: 12.60 METROS (DOCE METROS CON SESENTA CENTIMETROS) CON LOTE NUMERO 11, AL PONIENTE: 12.60 METROS (DOCE METROS CON SESENTA CENTIMETROS) CON CALLE. **HECHOS: 1.-** Como lo acreditó con la documental privada que me permito acompañar que en fecha veinte de diciembre de dos mil seis celebré contrato privado de cesión de derechos y hereditarios con las señoras Rosalinda y Aricelda ambas con apellidos García Suárez respecto del bien inmueble citado documento que es mi justo título y causa generadora de mi posesión. Cabe señalar que las señoras Rosalinda y Aricelda ambas de apellidos García Suárez, personas que me transmitieron la posesión material y legal del inmueble objeto del presente juicio en fecha de veinte de diciembre de dos mil seis, celebré Contrato Privado de Cesión de derechos y hereditarios lo venían poseyendo desde el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete en carácter de propietarias lo cual se acreditó con la sentencia de adjudicación dictada dentro de los autos del expediente número 1449/2004 tramitado en el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca. Mismo inmueble que fue adquirido por Alfonso Suárez Suárez en fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis mediante contrato privado de compraventa del señor Adán Torres Morán, mismo que esta persona lo adquirió de INMOBILIARIA GACE, S.A.

Se ordena emplazar al enjuiciado INMOBILIARIA GACE, S.A. por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Toluca México a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

2905.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZA A: COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE CARÁCTER OBLIGATORIO DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DEL ALGODÓN Y SUS MIXTURAS, TARIFAS MÍNIMAS UNIFORMES Y REGLAS GENERALES DE MODERNIZACIÓN.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1304/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BENJAMÍN GARCÍA MIRELES demandando las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción adquisitiva por usucapión a favor del bien inmueble ubicado en FABRICA MARIA MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.50 Mts. con LOTE 7-A (a hoy DOROTEO EFRAIN GARCIA MANCILLA), AL SUR: 9.50 Mts. con calle sin nombre (a hoy calle Fresnos); AL ORIENTE: 7.32 Mts. con calle sin nombre (a hoy calle Fresnos), y

AL PONIENTE: 7.32 Mts. con calle sin nombre. Superficie 69.54 metros cuadrados. B).- La declaración de haberme convertido en legítimo propietario del bien inmueble ubicado en FABRICA MARIA MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. C).- La cancelación de la inscripción del inmueble objeto del presente usucapión en virtud que el asiento registral en el Instituto de la Función Registral de LERMA DE VILLADA a favor de LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE CARÁCTER OBLIGATORIO DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DEL ALGODÓN Y SUS MIXTURAS TARIFAS MÍNIMAS UNIFORMES Y REGLAS GENERALES DE MODERNIZACIÓN. D).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. E).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Por acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se ordenó emplazar a COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE CARÁCTER OBLIGATORIO DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DEL ALGODÓN Y SUS MIXTURAS, TARIFAS MÍNIMAS UNIFORMES Y REGLAS GENERALES DE MODERNIZACIÓN, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora: Que con fecha primero de marzo del año dos mil, adquirió mediante contrato privado de compraventa con la COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. JOSE SALINAS NAVARRO Y/O LIC. PABLO BASAÑEZ GARCIA, el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietaria, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE CARÁCTER OBLIGATORIO DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DEL ALGODÓN Y SUS MIXTURAS TARIFAS MÍNIMAS UNIFORMES Y REGLAS GENERALES DE MODERNIZACIÓN.

- - - - C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. - - - - C. SECRETARIO  
FIRMA ILEGIBLE - - - -

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. - - - - - DOY FE. - - - - -  
Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN, FECHA DE ACUERDO DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2915.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: SALVADOR SÁNCHEZ MANZANO.

En el expediente 500/2018 de índice de este juzgado, relativo al Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN MANZANO MORÁN promovido por SALVADOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MANZANO, se ordeno notificar a SALVADOR SÁNCHEZ MANZANO la radicación de este sumario en base a los siguientes hechos:

En fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, Salvador Sánchez Sánchez y Marco Antonio Sánchez Manzano, denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes de María Concepción Manzano Morán, toda vez que la señora María Concepción Manzano Morán, falleció el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, quien tuvo como último domicilio en Calle Chipalcingo número quinientos dieciséis (516), Colonia Independencia en Toluca, México, no otorgando disposición testamentaria alguna.

Del matrimonio existente entre Salvador Sánchez Sánchez y la extinta María Concepción Manzano Morán, fueron procreados Salvador, Marco Antonio, Ruth Emilia y Marina Silvia todos de apellidos Sánchez Manzano.

Y toda vez que a la fecha se desconocen el domicilio donde vive el C. SALVADOR SÁNCHEZ MANZANO, se ordena la publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Diario de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México y en el boletín judicial, para que comparezca al Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos a la herencia y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía, se ordenará continuar el procedimiento con el Ministerio Público en su representación.

Los cuales se expiden en la ciudad de Toluca, Estado de México a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril de dos mil veintiuno.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2927.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 3035/2021, promovido por CELINA SALGADO REYES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el PARAJE LOS GARAMBULLOS DE SAN LUIS MEXTEPEC, ZINACANTEPEC, MEXICO Y/O EN CALLE VISTA LINDA SIN NUMERO COLONIA SAN LUIS MEXTEPEC, ZINACANTEPEC, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.50 metros con caño de irrigación y/o besana de costaleo.

AL SUR: 18.50 metros lineales con calle sin nombre.

AL ORIENTE: 24.00 metros lineales con calle sin nombre

AL PONIENTE: 24.00 metros lineales con predio de labor, propiedad de Verónica Itzel Valdés Mendoza.

CON UNA SUPERFICIE DE 444.00 M2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca Estado de México, 26 de mayo de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3041.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

BRIGIDA MENESES RIVAS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 434/2021, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA PRESA" ubicado en Calle NIÑOS HEROES SIN NUMERO, COMUNIDAD DE AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día dos de septiembre del año dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARCOS MORENO ALCANTAR, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 10.00 metros con CALLE NIÑOS HEROES.

AL SUR en 10.00 metros con GUSTAVO ESPADA ESPINOSA.

AL ORIENTE en 20.00 metros con GUSTAVO ESPADA ESPINOSA.

AL PONIENTE en 20.00 metros con GUSTAVO ESPADA ESPINOSA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: trece de mayo del año dos mil veintiuno.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MANUEL GONZALEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3048.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 435/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido

por MARTIN HERNANDEZ MORALES, respecto del bien inmueble denominado "EL NEGRITO" ubicado en LA CABECERA MUNICIPAL DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO específicamente en CALLE LA AMISTAD, SIN NÚMERO, BARRIO VICENTE GUERRERO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha trece (13) abril de mil novecientos noventa y siete (1997), ANTONIO HERNÁNDEZ AGUILAR como VENDEDOR, mediante contrato de COMPRAVENTA, celebrado con MARTIN HERNANDEZ MORALES como COMPRADOR adquirió el bien inmueble, con una superficie de 24,344.50 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 269.00 metros y colinda con MARGARITO HERNANDEZ AGUILAR, actualmente FORTUNATO HERNANDEZ MEDINA, AL SUR: 269.00 metros y colinda con GENARO SÁNCHEZ PEREZ, AL ORIENTE: 108.00 metros y colinda con NEMORIO DAVILA LUNA, actualmente CALLE LA AMISTAD, y AL PONIENTE: 73.00 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE, con una superficie de 24,344.50 metros cuadrados; contrato que acredita la posesión sin limitación en su dominio, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, a título de dueño, por lo cual nunca se ha reclamado la posesión ni la propiedad, dicho bien inmueble no cuenta con antecedentes, ni datos registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA TRECE (13) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3048.-1 y 4 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 434/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "SANTA CRUZ", ubicado en CALLE FERNANDO DAVILA, SIN NUMERO, BARRIO MORELOS "B", MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE PROLONGACIÓN FERNANDO DAVILA, SIN NUMERO, BARRIO MORELOS "B", MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que manifiestan que desde el día dos 02 de enero del año dos mil catorce 2014, adquirió mediante Contrato de Donación, de C. MIGUEL ANGEL SANCHEZ BARGENAS, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de ochocientos cuatro punto sesenta metros cuadrados 804.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 44.70 METROS Y COLINDA CON ROBERTO CASTRO SÁNCHEZ; AL SUR: 44.70 METROS Y COLINDA CON CALLE FERNANDO DAVILA, ACTUALMENTE PROLONGACIÓN FERNANDO DAVILA; AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON ROBERTO CASTRO SANCHEZ; AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON CALLE HUASTECA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria.- Otumba, Estado de México, veinticuatro 24 de mayo de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

3048.-1 y 4 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

YOAN CHARLY GODINEZ AGUILAR, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 435/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "SOLEDAD", ubicado en CALLE SIN NOMBRE O CAMINO CONOCIDO A BELEM, EN LA COMUNIDAD DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiestan que desde el día veintiséis 26 de noviembre del año dos mil catorce 2014, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. SANTA MERCEDES AGUILAR ZARATE, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco punto veinte 4,485.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 175.99 METROS Y COLINDA CON SANTA MERCEDES AGUILAR ZARATE; AL SUR: 170.50 METROS Y COLINDA CON GENARO GODINEZ BELTRAN; AL ORIENTE: 29.47 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE O CAMINO CONOCIDO A BELEM; AL PONIENTE: 23.33 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria.- Otumba, Estado de México, veinticuatro 24 de mayo de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

3048.-1 y 4 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

PROCOPIO JORGE ALVAREZ RIVAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 436/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "TEPANCINGO", ubicado en CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE SAN PABLO IXQUITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que manifiestan que desde el día veintiocho 28 de febrero del año dos mil quince 2015, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. MARIA GUADALUPE SANCHEZ MARTINEZ y/o MA. GUADALUPE SANCHEZ MARTINEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de siete mil setecientos noventa y siete punto treinta y nueve metros cuadrados 7,797.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN CUATRO MEDIDAS: 100.00 METROS, 25.00 METROS, 32.50 METROS Y 12.50 METROS Y COLINDA

CON LIMITES DE BARRANCA; AL SUR: EN DOS MEDIDAS: 83.00 METROS Y COLINDA CON VICTOR MANUEL VELAZQUEZ AGUILAR; Y 64.00 METROS Y COLINDA CON MARIA EDUARDA JOVA VELAZQUEZ ORTEGA, AL ORIENTE: 110.00 METROS Y COLINDA CON JOSE ALVAREZ RIVAS; AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON MARIA EDUARDA JOVA VELAZQUEZ ORTEGA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria.- Otumba, Estado de México, diecinueve 19 de mayo de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

3048.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 887/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARCO ANTONIO GARCIA HELGUEROS, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA JOSE MARIA MORELOS NUMERO 330, COLONIA CENTRO EN SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52600, con una superficie aproximada de 8,771 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en cinco líneas, la primera 27.26 metros, la segunda de 34.07 metros, la tercera de 47.08 metros, la cuarta 10.32 metro, y la quinta de 19.84 metros, todas colindando con ANZASTIGA ARRATIA GUADALUPE; AL SUR: en tres líneas, la primera de 12.78 metros, la segunda de 12.72 metros y la tercera de 78.06 metros, todas colindando con Avenida Morelos; AL ESTE: 86.23 metros con LÓPEZ LÓPEZ LORENZO JUSTINIANO, ALVARO LEYVA DE MORENO EDITH Y JOSÉ Y ANDRÉS BENÍTEZ; AL OESTE: 60.50 metros con RIVERA ALCÁNTARA VICENTE, AVILA BECERRIL TEODORA Y ÁLVARO GONZÁLEZ CONSUELO; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley para los efectos legales correspondiente. SE EXPIDE EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

3046.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 649/2021, el señor ADÁN GONZÁLEZ HILARIO, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Ranchería La Ciénega, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 71.50 metros, colinda con Lorenzo Marcos González Hilario; Al Sur: 88.95 metros, colinda con Ejido de Mesa de la Agüita; Al Oriente: 68.70 metros, colinda con Francisco

González Hilario; Al Poniente: 68.70 metros, colinda con Faustino Figueroa Garduño, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 5,511.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 19 de Mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de Mayo de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3062.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 650/2021, FRANCISCO GONZÁLEZ HILARIO, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Ranchería la Ciénega, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 71.50 metros y colinda con Lorenzo Marcos González Hilario; Al Sur: 88.95 metros y colinda con Mesa de la Agüita; Al Oriente: 60.20 metros y colinda con Javier González Hilario; Al Poniente: 68.70 metros y colinda con Adán González Hilario; el cual cuenta con una superficie aproximada de 5,170.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 25 de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de mayo de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3063.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 337/2021, el Licenciado Carlos Felipe Fuentes del Rio y/o Roberto Peña Cano y/o José Luis Rico López en su carácter de Representantes Legales del Gobierno del Estado de México, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en calle Nigromante, número 4, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial Ixtlahuaca, México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "Adela Cardoso de Pliego" cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 30.00 metros y colinda con propiedad privada; al SUR: 30.00 metros, y colindaba con calle Nigromante, al ORIENTE: 77.00 metros y colinda con calle propiedad particular; al PONIENTE: 77.00 metros con propiedad sin nombre. Con una superficie de 2,310.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de seis de abril de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de seis de abril de dos mil veintiuno (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).- LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3068.- 1 y 4 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 919/2021, el Licenciado Carlos Felipe Fuentes del Río y/o Roberto Peña Cano y/o Jaddon Isidro Santos López y/o José Luis Rico López en su carácter de Representantes Legales del Gobierno del Estado de México, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Consumación de la Propiedad por Inscripción de la Posesión, respecto de un inmueble ubicado en Iturbe #18 y López Tello, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 60.50 metros y colinda con propiedad particular; al SUR: 60.57 metros y colinda con calle López Tello, al ORIENTE: 49.91 metros y colinda con calle Guerrero; al PONIENTE: 50.21 metros y colinda con calle Iturbe. Con una superficie de 3,038.00 metros cuadrados (tres mil treinta y ocho metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, veintisiete días del mes de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3069.- 1 y 4 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 920/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 920/2021 que se tramita en este Juzgado, GOBIERNO DEL ESTADO DE

MÉXICO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LA CONSUMACIÓN DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE PUEBLO NUEVO, COLONIA AGUA ZARCA DEL PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA "20 DE NOVIEMBRE", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 130.00 metros con predio; AL SUR.- 130.00 metros con predio; AL ORIENTE.- 80.00 metros con predio; AL PONIENTE: 80.00 metros con predio. Con una superficie aproximada de 10,400.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACIÓN 12 DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

3070.- 1 y 4 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 921/2021, el Licenciado Carlos Felipe Fuentes del Río y/o Roberto Peña Cano y/o José Luis Rico López en su carácter de Representantes Legales del Gobierno del Estado de México, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Consumación de la Propiedad por Inscripción de la Posesión, respecto de un inmueble ubicado en conocido en la Manzana, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 100.00 metros con predio; al SUR: 100.00 metros con predio, al ORIENTE: 100.00 metros con predio; al PONIENTE: 100.00 metros con predio. Con una superficie de 10,000.00 (diez mil metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, veintidós días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.-

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno (2021).- LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3071.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 922/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 922/2021 que se tramita en este Juzgado, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LA CONSUMACIÓN DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA "CONSUELO RODRÍGUEZ DE FERNÁNDEZ", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 54.60 metros con calle sin nombre; AL SUR.- 60.00 metros con calle sin nombre; AL ORIENTE.- 55.00 metros con calle sin nombre; AL PONIENTE: 57.10 metros con sin nombre. Con una superficie aproximada de 3,300.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACIÓN 12 DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

3072.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 928/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 928/2021 que se tramita en este Juzgado, GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LA CONSUMACIÓN DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, EN TLALCHICHILPA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA "FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA", con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 100.00 metros con predio; AL SUR.- 100.00 metros con predio; AL ORIENTE.- 100.00 metros con predio; AL PONIENTE: 100.00 metros con predio. Con una superficie aproximada de 10,000.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de

buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACIÓN 12 DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

3073.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 931/2021, el Licenciado Carlos Felipe Fuentes del Rio y/o Roberto Peña Cano y/o José Luis Rico López en su carácter de Representantes Legales del Gobierno del Estado de México, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Consumación de la Propiedad por Inscripción de la Posesión, respecto de un inmueble ubicado en carretera a San Felipe Pueblo Nuevo en la Ciénega, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 127.00 metros con calle sin nombre; al SUR: 123.00 metros con propiedad de José Figueroa, al ORIENTE: 136.00 metros con calle sin nombre; al PONIENTE: 111.30 metros con Joel Figueroa. Con una superficie de 14,259.00 metros cuadrados (catorce mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, veintidós días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.-

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno (2021).- LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- RÚBRICA.

3074.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por UNIÓN DE CRÉDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en contra de COMERCIAL AGRICOLA Y GANADERA DE TOLUCA, S.A. DE C.V., GARCIA ARRIAGA LEONARDO Y MONROY GARCIA SOLEDAD. Expediente número 763/2019, Secretaria "A", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA

CIELOS, con domicilio en AV. PATRIOTISMO NUM. 230 COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MEXICO, y ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE, ordenó por autos de fechas veinticuatro de febrero y veintiséis de mayo ambos de dos mil veintiuno ..." "... saque a remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble identificado como lote dieciséis y construcción en él Edificada, ubicado en el Inmueble denominado "EL ARCO" o "PANZACOLA", en términos de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, (actualmente Avenida Paseo Tolloca número 300, Colonia Altamirano, Código Postal 50130, Toluca, Estado de México), con una superficie de 406.90 M2 (cuatrocientos seis metros con noventa centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.17 (treinta y un metros diecisiete centímetros) con Calle Emiliano Trejo; AL SUR: 18.74 (dieciocho metros setenta y cuatro centímetros), con Bustillo Díaz Soledad; AL OESTE: 15.67 (quince metros sesenta y siete centímetros), con Galindo Zarate Roberto; AL ESTE: 19.78 (diecinueve metros setenta y ocho centímetros), con Paseo Tolloca Oriente, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, con el Folio real electrónico número 00089776, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$8'140,000.00 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo la postura legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada..." "... Doy fe. Firmar rúbricas.

C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles que deberán publicarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN".

3155.- 4 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

BALDEMAR HERNANDEZ MUÑOZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1523/2019, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL ARENAL", ubicado en: CERRADA HERMANOS GONZALEZ, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA HERMANOS GONZALEZ;

AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON LUIS FELIPE HERNANDEZ MUÑOZ (antes JUAN MANUEL SANCHEZ VAZQUEZ Y BULMARO ROJAS RODRÍGUEZ);

AL ORIENTE: 19.50 METROS Y COLINDA CON GABRIELA ISABEL VIQUEZ VAZQUEZ;

AL PONIENTE: 19.50 METROS Y COLINDA CON HERMELINDA GONZALEZ CEDILLO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 195.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), así como al proveído de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3162.- 4 y 9 junio.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 554/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LINA CONTRERAS VILCHIS, en contra de MARÍA GUADALUPE MIRANDA VALDEZ; por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, se señalaron las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la OCTAVA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA ORIENTE NÚMERO MIL CINCO (1,005), TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: 1. AL NORTE, CATORCE METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD AHORA DEL SEÑOR DIEGO LÓPEZ, ANTES MARCOS PICHARDO; 2. AL SUR, ONCE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LA CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA; 3. AL ORIENTE, TREINTA Y OCHO METROS DIEZ CENTÍMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DIEGO LÓPEZ, ANTES JULIA PICHARDO, Y 4. AL PONIENTE TRES LINEAS, UNA DE SUR A NORTE DE TREINTA Y UN METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS; LA SEGUNDA, DE ORIENTE A PONIENTE DE TRES METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS; Y LA TERCERA DE SEIS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS COLINDANDO EN LAS DOS PRIMERAS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ARANA URBINA Y MARÍA ALARCÓN Y EN LA TERCERA CON PROPIEDADES DE ALFONSO GARCÍA, ANTES CON PROPIEDADES DE PRÓSPERO ALCÁNTARA N. GARCÍA Y MARCELINO MARTÍNEZ; con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS DIECINUEVE DECÍMETROS; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en el libro primero, sección primera, partida número 1188 – 532, volumen 147 F384 de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultante del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, que se tuvo por emitido en auto del diecinueve de noviembre del dos mil veinte; por lo tanto, hágase la publicación de edictos, por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda; por lo que convóquense compradores.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3166.- 4 junio.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 554/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LINA CONTRERAS VILCHIS, en contra de MARÍA GUADALUPE MIRANDA VALDEZ; por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, se señalaron las ONCE HORAS DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la DECIMA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ SUR, NÚMERO SETECIENTOS DIECIOCHO (718), ESQUINA CON FRANCISCO MURGUÍA, ANTERIORMENTE IDENTIFICADO CON EL LOTE NÚMERO VEINTIUNO DE LA MANZANA CATORCE DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: 1. AL NORTE VEINTISÉIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE VEINTE; 2. AL SUR TREINTA METROS CON CALLE FRANCISCO MURGUÍA; 3. AL ORIENTE DOCE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LA AVENIDA JOSÉ MA. PINO SUÁREZ; 4. AL PONIENTE DOCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE DIECINUEVE DEL MISMO FRACCIONAMIENTO; con una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS, DOCE DECÍMETROS CUADRADOS; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, en el libro primero, sección primera, partida número 570 3689, volumen 265, a fojas ciento veinte de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,464,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultante del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, que se tuvo por emitido en auto del diecinueve de noviembre del dos mil veinte; por lo tanto, hágase la publicación de edictos, por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda; por lo que convóquense compradores.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3166.- 4 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
 E D I C T O**

C. RAFAEL RAMOS RAMÍREZ  
 DOMICILIO IGNORADO  
 CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES  
 JURIDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

En auto de fecha DOCE 12 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021, se admitió el procedimiento, en este JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO con número expediente 174/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACION DE AUSENCIA promovido por la C. ANA LUISA OLIVA AGUIRRE, en su carácter de esposa respecto de RAFAEL RAMOS RAMIREZ, se ordeno lo siguiente: -----

AUTO.- En Teotihuacán, Estado de México, a doce (12) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y en atención a la certificación que antecede, se tiene a la promovente por desahogada la prevención ordenada en auto de fecha seis de mayo del año dos mil veintiuno, en los términos que lo hace, en consecuencia; con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 1.181 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, SE ADMITE la solicitud, por lo que; a través de edictos hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico en éste procedimiento especial, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicaran por TRES VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS NATURALES, en el boletín judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, sin costo alguno, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de quince días naturales a deducir sus derechos si a su interés conviene en este juicio, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento especial en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación.

Gírese oficio a la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución de Desaparición Forzada Personas y Desaparición Cometida por Particulares, dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo, para que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, remita copia certificada de la carpeta de investigación NUC 12-2017-04589, RAC-CAT-2017-2272, toda vez que son necesarias para su análisis en la resolución definitiva que se pronuncie en éste procedimiento, apercibido que de no hacerlo así se le aplicará una medida de apremio de las contempladas en el artículo 1.124 del Código Procedimientos Civiles en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley para la Declaración de Ausencia por desaparición de Personas del Estado de México.

Gírese oficio a la a la Comisión de Búsqueda de Personas, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva Estatal, para que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, remita la información que obre en sus expedientes en copia certificada, que tenga relación con la desaparición de la persona y de la atención brindada a los familiares de la misma, toda vez que son necesarias para su análisis en la resolución definitiva que se pronuncie en éste procedimiento, apercibidos que de no hacerlo así se les aplicará una medida de apremio de las contempladas en el artículo 1.124 del Código Procedimientos Civiles en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley para la Declaración de Ausencia por desaparición de Personas del Estado de México.

Se previene a la solicitante, a fin de que antes de la audiencia a que hace referencia el artículo 19 Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, exhiba el inventario de bienes propiedad del C. RAFAEL RAMOS RAMÍREZ, asimismo, deberá exhibir inventario diverso de los bienes que pertenecen a la sociedad conyugal.

ASÍ LO ACORDÓ LA TITULAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA LICENCIADA KARINA LETICIA HERNÁNDEZ CORTES, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS MORENO SÁNCHEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

SE EXPIDE EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----- DOY FE. ----- SECRETARIO

DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3167.- 4, 9 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 693/2021, ELISEO GONZÁLEZ GIL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en domicilio conocido, manzana segunda, San José del Sitio, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son Al Norte: 42.00 metros, con Marcos Nicolás Victoria (actualmente con Gumaro Nicolás Sebastián), Al Sur: 63.00 metros, con camino vecinal (actualmente con Avenida Independencia), Al Oriente: 56.00 metros con Ma. Ventura Morelos Aguilar (actualmente con Sebero Toribio Hernández Morelos); Al Poniente: 62.00 metros con Genaro Ciriaco Piedad (actualmente con Genaro Ciriaco Santiago). Con una superficie aproximada de 3,097 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de Mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3168.- 4 y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1225/2016, radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, el C. LORENZO IBAÑEZ SILVA, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CONTLA", ubicado en el Municipio de Ozumba, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,117.67 m<sup>2</sup>. (un mil ciento diecisiete punto sesenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 30.00 metros y colinda con Camino, actualmente Carretera Ozumba-Atlautla; al Suroeste: 30.00 metros y colinda con resto de propiedad, actualmente Sucesión a Bienes de Adolfo Ibañez Gómez; al Noroeste: 37.70 metros y colinda con el mismo, actualmente Sucesión a Bienes de Tomas González Sánchez y; al Sureste: 36.52 metros y colinda con Paso, actualmente Paso de Servidumbre; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha seis (06) de enero del año mil novecientos ochenta y dos (1982), celebrado con el señor ADOLFO IBAÑEZ GOMEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. EXPEDIDO EN AMECAMECA A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3169.- 4 y 9 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - VICTORIANO SANTILLAN HERNANDEZ, bajo el expediente número 256/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CARRETERA A HUEHUETOCA, HOY CARRETERA ACUEDUCTO, SIN NUMERO OFICIAL, BARRIO DE SAN PEDRO, SAN JUAN ZILTLALTÉPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 41.17 METROS CON CARRETERA A HUEHUETOCA, HOY CARRETERA ACUEDUCTO; AL SUR: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 16.62 METROS CON CANAL DE DESAGUE Y LA SEGUNDA DE 36.57 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMER LINEA DE 162.99 METROS CON EPIFANIO ALANIS CAMPOS Y LA SEGUNDA DE 10.62 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 195.21 METROS CON JORGE MONTIEL CHÁVEZ; con una superficie de 7,926.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

3171.- 4 y 9 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: Constructora y Edificadora del Parque S.A. de C.V. (CEPSA).

En el expediente 363/2019 relativo al juicio Usucapión, promovido por EULALIO DELGADO CERVANTES, Y/O EULALIO ALFONSO DELGADO CERVANTES, Y/O ALFONSO DELGADO CERVANTES, en contra de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), así como de sus representantes legales Alejandro Lastris Rosales y Alejandro D'Herrera A.; auto de trece de mayo de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- El día 23 de diciembre de 1994, celebré contrato de compraventa, sobre la casa ubicada en la Calle Albatros Manzana XXVIII (28), lote 15,

en el CONJUNTO HABITACIONAL ECOLÓGICO SUTEYM, en el poblado de San Lorenzo Cuauhtenco, Almoloya de Juárez, siendo el vendedor del inmueble en cuestión CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), como lo demuestro con el contrato correspondiente que en copia simple se agrega a la presente como ANEXO DOS y que en el momento procesal oportuno se solicitará que la demandada exhiba en original; inmueble que cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte punto cero cinco) metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.0 metros con lote veinte, AL SUR: 7.0 metros con calle sin nombre (Actualmente Albatros), AL ORIENTE: 17.15 metros con lote catorce, AL PONIENTE: 17.15 metros con lote dieciséis. 2.- Ese mismo día y antes de firmar el contrato de compra-venta precitado, pagué a CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), para que me apartara la casa ubicada en la manzana XXVIII (28) lote 15, del Conjunto Habitacional Ecológico SUTEYM, en el poblado de San Lorenzo Cuauhtenco, Almoloya de Juárez, México, extendiéndome el recibo número 414, mismo que se agrega al presente como ANEXO TRES. 3.- El día 4 de enero de 1995, entregué a CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), la cantidad de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago total para gastos de infraestructura básica y equipamiento urbano de que se trata, para lo cual me fue expedido el recibo número 442, pago que realicé a través del cheque número 003, de la institución bancaria Bancrecer, a cargo de la cuenta número 3-345738-017, el cual se agrega al presente como ANEXO CUATRO. 4.- En fecha 18 de julio de 1995, acudí ante el Notario Público número 18, Dr. Juan Ugarte Cortes, a realizar el pago de la cantidad de \$1,680.00 (mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de escrituración de compra-venta del inmueble referido en el hecho marcado con el numeral 1, para lo cual me expidieron el recibo número 1531, mismo que se agrega al presente como ANEXO CINCO. 5.- En fecha 25 de julio de 1995, realicé otro pago a CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de gastos bancarios, para lo cual se me expidió el recibo número 1002, mismo que se agrega al presente como ANEXO SEIS. 6.- Cabe hacer mención que CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), fue quien me entregó el presupuesto y la solicitud de compra-venta de la vivienda en cuestión, lo que acredito con los ANEXOS SIETE Y OCHO mismos que se adjuntan al presente escrito, acudiendo para ello personalmente el suscrito al Conjunto Habitacional Ecológico Suteym, en el poblado de San Lorenzo Cuauhtenco, Almoloya de Juárez, en las oficinas de dicha constructora. 7.- El día 4 de octubre de 1995, el LIC. MIGUEL ÁNGEL ARCE RODRÍGUEZ, responsable en ese entonces de Consorcio Inmobiliario Universal S.A. de C.V. y encargado de realizar los trámites tanto bancarios, como del expediente 5006, número que la propia CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), otorgó a mi contrato de compra-venta, con relación al bien inmueble objeto de la litis, me hizo entrega de un oficio, en el cual se me informaba que mi trámite para la adquisición de una casa habitación en el Conjunto Habitacional Suteym, se había resuelto de manera favorable, pero que a pesar de haber entregado ya con anterioridad la documentación solicitada por la hoy demandada, por condiciones bancarias necesitaba actualizarla, en los términos descritos en el ANEXO NUEVE mismo que se adjunta a este escrito. Requerimiento de cumplí el día 9 de octubre del mismo año. 8.- Cabe hacer mención que fue el día 13 de octubre de 1995, que me fue entregada físicamente la casa ubicada en manzana XXVIII (28), lote 15, del Conjunto Habitacional Ecológico Suteym, ubicado en el poblado de San Lorenzo Cuauhtenco, Municipio de Almoloya de Juárez, lo anterior por el Ingeniero ZOSÍMO ALONSO LÓPEZ, como se demuestra con el formato de recepción de vivienda, que como ANEXO DIEZ se adjunta al presente. 9.- A partir de ese momento por conflictos internos de la CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA

DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), y a pesar de haber acudido con diversas personas de la empresa en cita, nadie me resolvió mi problema, pues nunca supe si se culminaron o no los trámites bancarios que faltaban. 10.- Así es como desde el día 13 del mes de octubre de 1995, he detentado la posesión material y jurídica sobre el bien inmueble multicitado, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública, como se demostrará en la etapa procesal correspondiente. Toda vez que realizo todos los días actos de dominio, sin violentar a ninguna persona, a la luz de todos los vecinos y autoridades, así como de forma ininterrumpida desde 1995 hasta la fecha, constituyendo ya casi VEINTICUATRO AÑOS de ser poseedor del inmueble. 11.- Por otra parte, y para efecto de acreditar que la Constructora demandada ha sabido todo este tiempo de mi posesión sobre el inmueble objeto de la presente litis, señalo que el 13 de abril de 2005 fui notificado y se me corrió traslado de una demanda ordinaria civil, entablada en mi contra por la empresa CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), con motivo de una supuesta RESTITUCIÓN EN LA POSESIÓN DEL INMUEBLE, quedando radicada dicha demanda en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia con residencia en Toluca, México, bajo el número de expediente 179/2005, argumentando la moral demandada como supuesta base de su acción un contrato de arrendamiento con opción a compra, sin que en la secuela procesal hubiese presentado el documento base. Con motivo de lo anterior en su oportunidad procesal se dio contestación a la demanda, argumentando que entre la moral demandada y el hoy actor jamás existió un contrato de arrendamiento con opción a compra y se ofrecieron las pruebas que se creyeron oportunas. Tal es así, que substanciado que fue el procedimiento, en fecha tres de noviembre de 2005, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dicto sentencia definitiva en el expediente citado resolviendo en su parte conducente que la actora CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), no acreditó los elementos de su pretensión; la demandada EULALIO ALFONSO DELGADO CERVANTES conocido por la actora como ALFONSO DELGADO CERVANTES, contestó la demanda, probando parcialmente sus excepciones, en consecuencia, se absuelve a la demandada de las prestaciones que le fueron reclamadas por la actora en este juicio. Y toda vez que la moral de que se trata no promovió apelación alguna en el término concedido por la ley, mediante auto del 24 de noviembre de 2005, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia decretó que la sentencia referida anteriormente CAUSO EJECUTORIA, para los efectos legales a que haya lugar. Todo lo vertido en el presente hecho se corrobora con las copias certificadas del expediente 179/2005, mismas que se agregan al presente como ANEXO ONCE. Finalmente, vale la pena destacar en este hecho que es de explorado derecho, que NO SE INTERRUMPE EL PLAZO PARA USUCAPIR cuando exista interposición de demanda contra el poseedor, pero fuese desestimada ésta, tal y como ocurrió en el asunto que nos ocupa. 12.- Ahora bien, para acreditar la posesión que he venido detentando sobre el bien inmueble motivo del juicio que nos ocupa, señalo que cuento con comprobantes de pago de los servicios de AGUA POTABLE (ANEXOS DOCE AL VEINTISIETE), LUZ ELÉCTRICA (ANEXOS DEL VEINTIOCHO AL CINCUENTA Y CUATRO), TELEFONÍA (ANEXOS CINCUENTA Y CINCO AL SETENTA Y DOS) y pagos por IMPUESTO PREDIAL correspondientes a la clave catastral 1020121716000000, relativos al lote 15 de la Calle Albatros, inmueble objeto del presente juicio (ANEXOS DEL SETENTA Y TRES AL OCHENTA Y UNO). Documentos que se adjuntan a la presente y que han sido expedidos por autoridades competentes. Aunado a que la posesión pacífica y a la vista a lo largo del tiempo les consta a diversas personas que en el momento procesal oportuno serán presentadas ante su Señoría. 13.- Hago especial referencia a que si bien es cierto en los recibos del pago del impuesto predial se lee como contribuyente a la demandada CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. lo es porque el H. Ayuntamiento cuenta con los registros

originales de los inmuebles, sin embargo, una vez que se dicte sentencia en el asunto que nos ocupa, se harán los trámites administrativos correspondientes para que los siguientes pagos se realicen ya a nombre del suscrito. Deseando agregar que el contribuyente no necesariamente es quien posee el inmueble registrado, como en el asunto que nos ocupa, ya que el actor es quien ha realizado dichos pagos año con año y soy quien posee desde hace casi ya VEINTICUATRO AÑOS la casa habitación multicitada a lo largo de este escrito. 14.- El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, México, a nombre de "CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V." (CEPSA), en el Volumen 386, bajo la partida número 515, Libro Primero, Sección Primera, según se desprende de la certificación de inscripción que acompaño al presente como ANEXO OCHENTA Y DOS y cuya fecha de expedición es del día 15 de marzo del año en curso, por lo que el contenido del mismo se encuentra debidamente actualizado. 15.- En dichas circunstancias, me veo precisado a demandar como lo hago, para que previa substanciación del juicio correspondiente se me declare propietario por usucapión del inmueble afecto a los presentes hechos, frente a quien con tal carácter aparece dado de alta en el Instituto de la Función Registral y catastro municipal, y para que la sentencia que se dicte, me sirva como título supletorio de dominio, el cual deberá inscribirse por el Instituto de la Función Registral, en la oficina registral Toluca, a su digno cargo. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Constructora y Edificadora del Parque S.A. de C.V. (CEPSA) mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del pazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE Y VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

3172.- 4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 228/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por el LICENCIADO GUMARO NEGRETE MAÑÓN apoderado legal del H. Ayuntamiento de Ocuilán, Estado de México, respecto de un inmueble de uso de dominio público o para servicio público en la Calle Gustavo Baz en la Comunidad de Santa Lucía del Progreso, Ocuilán, Estado de México, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes: al Norte: tres líneas de 9.00 (nueve metros) y colindan con Pedro Luciano Ferreyra; 22.30 (veintidós metros y treinta

centímetros) y colindan con Pedro Luciano Ferreyra; 82.70 (ochenta y dos metros con setenta centímetros) y colinda con Clemente Néstor Encarnación; al Sur: dos líneas de 09.00 (nueve metros) y colinda con calle Gustavo Baz; 100.00 (cien metros) y colinda con calle Gustavo Baz; al Oriente: dos líneas 130.15 (ciento treinta metros con quince centímetros) y colinda con C. Vicente Gómez González; 63.00 (sesenta y tres metros) y colinda con Celso Sosa Encarnación; al Poniente: 171.59 (ciento setenta y un metros con cincuenta y nueve centímetros) y colindan con el C. Eladio Sosa Encarnación; con una superficie total de 19,698.00 (diecinueve mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados), que fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado entre el C. Noé Gómez Díaz y el H. Ayuntamiento de Ocuilán, Estado de México, el veinte de diciembre de dos mil diecisiete.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalo de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: trece de mayo de dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3173.- 4 y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 236/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por el LICENCIADO GUMARO NEGRETE MAÑÓN apoderado legal del H. Ayuntamiento de Ocuilán, Estado de México, respecto de un inmueble Público para servicio Público en la comunidad de Gustavo Baz, Ocuilán Estado de México, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes: al Norte: 137.50 metros y colindan con Calle la Deportiva; al Sur: 137.50 metros y colinda con Centro de Salud de la Comunidad y con el C. Cesar Barreto Rojas; al Oriente: 82.00 metros y colinda con calle José Martiz; al Poniente: 84.00 metros y colinda con calle las Torres; con una superficie total de 11,257.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato de Donación.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalo de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3173.- 4 y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 237/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por el APODERADO LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCUILAN, MÉXICO, LICENCIADO GUMARO NEGRETE MAÑÓN, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "AMANALCO DE LA COMUNIDAD" perteneciente al Municipio de de Ocuilan de Arteaga, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en tres líneas de 83.71 ochenta y tres metros con setenta y un centímetro, 37.75 treinta y siete metros con setenta y cinco centímetros, 34.04 metros con cuatro centímetros y todas colindan con barranca, con un total de 155.50 metros, AL SUR 165.60 ciento sesenta y cinco metros con sesenta centímetros y colinda con terreno propiedad de la Escuela Primaria General Lázaro Cárdenas, AL ORIENTE: 52.50 cincuenta y dos metros con cincuenta centímetros y colinda con barranca, AL PONIENTE: 38.50 treinta y ocho metros con cincuenta centímetros y colinda con calle Lázaro Cárdenas. Con una superficie total aproximada de 4,817.00 cuatro mil ochocientos diecisiete metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de compra venta de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, del señor RENATO VÁZQUEZ GARCIA.

La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. SE EXPIDEN EN TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL GOMORA FRANCO.- RÚBRICA.

3173.- 4 y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 477/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; BEATRIZ ESPINOZA MARTÍNEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez Sur, sin número, Barrio Segunda de San Miguel, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 9.50 metros, con Escolástico Espinoza Franco; AL SUR: 9.65 metros, con Miguel Angel Juárez Vázquez; AL ORIENTE: 12.50 metros, con Eduardo Espinoza Martínez; y AL PONIENTE: 11.40 metros, con calle Benito Juárez; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 154.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante

proveído de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Licenciado María de Lourdes Galindo Salome.- RÚBRICA.

3175.- 4 y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANDRÉS MANZANAREZ RAMÍREZ.

En el expediente número 286/2020 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ANDRÉS ARAM MORALES CARRASCO, en contra de ANDRÉS MANZANAREZ RAMÍREZ, se ordena el emplazamiento al demandada, de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$130,400.00 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, derivado de la suscripción e incumplimiento de pago del documento base de la acción. B).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios generados desde la fecha de vencimiento del título ejecutivo base de la acción hasta el pago total del adeudo a razón del 10% (DIEZ POR CIENTO) mensual, intereses que por esta vía se reclama. C).- El pago de los gastos y costas que se originen como motivo de la tramitación del presente curso judicial y hasta el pago total de las prestaciones reclamadas. HECHOS: PRIMERO.- En fechas 05 de junio de 2019 en el Municipio de Toluca, Estado de México, el ahora demandado Andrés Manzanarez Ramírez, suscribió un pagaré a favor de la parte actora por la cantidad de \$130,400.00 (Ciento Treinta Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), pagadero en el lugar de la suscripción y con fecha de vencimiento 05 de mayo del 2020, tal y como se acredita con el pagaré que se adjunta a la presente demanda, como documento base de la acción. SEGUNDO).- En diversas ocasiones le he hecho al demandado la invitación a cubrir el pago del documento que tiene conmigo de manera extrajudicial, en el domicilio señalado en el párrafo anterior, haciendo este caso omiso al requerimiento, por lo cual; nos llevamos a la intervención de ejercitar en esta vía ejecutivo mercantil la acción presente, para hacer valer así mi derecho que tengo como tenedor de dicho documento en la vía y forma propuestas. TERCERO.- Es menester señalar a su señoría que el ahora demandado se obligó en el documento fundatorio referido en el punto que precede a pagar un interés moratorio a razón del tipo legal del 10% (DIEZ POR CIENTO) mensual sobre saldos insolutos hasta la total liquidación de la suerte principal, interés que por este concepto se reclama. CUARTA.- El día de la suscripción del pagaré, para testar el documento a título fehaciente en el hecho UNO y, dado que el deudor carece de firma, el suscrito, le pedí copia de su credencial de elector para corroborar la firma y le solicite que plasmara su huella digital, documento que hago prueba.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 último párrafo, 1393 párrafo segundo del Código de Comercio, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, procédase al emplazamiento de ANDRÉS MANZANAREZ RAMÍREZ por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo.

Se expide en Toluca, México; a los veintiocho días del mes de mayo dos mil veintiuno.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. LUCILA TOBAR CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3177.- 4, 7 y 8 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ALFONSO ROMERO LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1262/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, SIN NÚMERO, BARRIO CABECERA PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15:00 METROS COLINDA CON JOSE GONZALEZ; AL SUR 15:00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL Y/O AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL ORIENTE: 42.50 METROS COLINDA CON AMBROCIO GONZALEZ Y AL PONIENTE 42.30 METROS COLINDA CON BENJAMÍN MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 636.00 M2 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria. VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3182.- 4 y 9 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 801/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HÉCTOR CASTRO OCAMPO, respecto del bien Inmueble rustico ubicado en la Cabecera Municipal de Acambay, Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie aproximada de 260.00 metros

cuadrados (DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.80 METROS Y COLINDA CON MARIA DEL AMPARO PEREZ, AL SUR: 10.70 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 24.06 METROS Y COLINA CON MARIA LUISA GRACIELA ALVARADO NAVARRETE; PONIENTE: 24.79 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN PABLO ALVARADO NAVARRETE. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3183.- 4 y 9 junio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. ROCIO PÉREZ VARGAS.

Dando cumplimiento al auto de fecha nueve 9 de enero del año dos mil veinte 2020, emitido en el expediente número 58/2018 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, SOBRE USUCAPION, promovido por TELLEZ OSORIO MARÍA CONCEPCIÓN, en contra de ROCIO PÉREZ VARGAS; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A).- De la señora ROCIO PÉREZ VARGAS, demando la prescripción adquisitiva (usucapición), respecto del lote de terreno número 04, manzana 107, zona 03, ubicado en calle Michoacán, en la colonia San Juan Tlalpizahuac, el cual perteneció al ex ejido Tlalpizahuac I, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, inmueble que en la actualidad se localiza geográficamente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTESTE: 08.35 METROS CON CALLE MICHOCAN; AL SURESTE 15.00 METROS CON LOTE 05 Y 14.80 METROS CON LOTE 06; AL SUROESTE 08.40 METROS CON LOTE 7; Y AL NOROESTE: 29.60 METROS CON LOTE 3. B).- La declaración en sentencia definitiva ejecutoriada que ha operado la USUCAPIÓN, a favor de la suscrita MARÍA CONCEPCIÓN TELLEZ OSORNO. C). Que por sentencia definitiva, se ordene darle cumplimiento a lo previsto en el artículo 933 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, girando para tal efecto al C. Registrador Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, (Instituto de la Función Registral en el Estado de México del Distrito de Chalco, Estado de México), Oficio acompañado de los insertos necesarios, para efecto de que cancele de manera total la inscripción al suscrito, como propietario del inmueble materia del presente juicio. D). El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe desde su inicio y hasta su total terminación. Quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicará por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial.

Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del Acuerdo: NUEVE 9 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE 2020.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

3186.- 4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

HERMINIO ZEPEDA GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno dictado en el expediente número 949/2019, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE OROZCO SILVERIO en contra de HERMINIO ZEPEDA GARCÍA demandando: A) La prescripción adquisitiva en mi favor por usucapión respecto del terreno de propiedad ubicado en CALLE PONIENTE 1-C, IDENTIFICADO COMO LOTE 07, DE LA MANZANA 104, DE LA ZONA 02, EN LA COLONIA SAN MIGUEL XICO, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 15.02 METROS CON CALLE PONIENTE 1-C; AL SURESTE: 25.02 METROS CON LOTE 8; AL SUROESTE: 15.07 METROS CON LOTE 20 Y 21; AL NOROESTE: 25.18 METROS CON LOTE 4. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 378.00 m2 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). En virtud de que dicha fracción de lote de terreno lo he poseído durante el tiempo y las condiciones que la Ley exige para Usucapir y toda vez que el mismo se encuentra inscrito a nombre del señor HERMINIO ZEPEDA GARCÍA, bajo el Folio Real Electrónico número 00113004. B) Como consecuencia de la anterior prestación se declare mediante sentencia firme que se ha consumado a mi favor la Usucapión, respecto de la fracción del lote de terreno en referencia y que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, en consecuencia, se ordene su inscripción a nombre de la suscrita en la oficina Regional del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Chalco, y la misma nos sirva de Título de propiedad. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a nuestras prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a HERMINIO ZEPEDA GARCÍA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la

población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

3187.- 4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente 381/2017 relativo al proceso ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO GIL WILLY, en contra de MAURICIO GARCÍA LEYVA VELA; en auto de doce de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a MAURICIO GARCÍA LEYVA VELA, mediante edictos; suscintamente se transcribe la demanda inicial. Prestaciones: "A) Por el pago de la cantidad de \$1'380,000.00 (Un millón trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) como suerte principal, derivado de un Título de Crédito (PAGARÉ) que suscribió el demandado a mi favor el día 24 de junio de 2015, tal como se desprende del contenido del documento base de la acción, el cual se anexa al presente escrito. B) Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios convencionales a razón del 5% (cinco por ciento), generados desde la fecha de vencimiento del título ejecutivo base de la acción, hasta la solución total de la litis, a razón de un 5% mensual. C) El pago de costas y gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS.- "I.- Con fecha 24 de junio de 2015, el señor Mauricio García Leyva Vela, suscribió a favor un documento de los denominados PAGARE por la cantidad de \$1'380,000.00 (Un millón trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) como suerte principal, con fecha de vencimiento el día 24 de septiembre del 2015. II.- El día 26 de septiembre de 2015 el ahora demandado Mauricio García Leyva Vela, fué requerido de pago en su domicilio, donde se le exhibió el documento base de la acción, negándose a pagar, a lo que posteriormente en varias ocasiones se ha acudido a su domicilio a requerirle extrajudicialmente por el pago del mismo, sin lograr dicho cometido en razón de negarse el ahora demandado a su pago, motivo por el cual acudo a esta H. Autoridad a objeto de exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el "Pagaré" que nos ocupa, más sus accesorios legales por medio de la acción que se ejercita. III.- Además es pertinente señalar que el ahora demandado se obligó en el documento fundatorio referido en el punto que precede, a pagar un interés moratorio al tipo del 5% mensual. IV.- Es así, que después de haber realizado el requerimiento de pago extrajudicialmente, el C. Mauricio García Leyva Vela, se ha negado a pagar, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de iniciar dicho procedimiento. Por auto de doce de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a Mauricio García Leyva Vela, mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, requiriéndole para que haga pago de lo reclamado u oponga las excepciones que tuviere que hacer valer dentro de dicho plazo.

Se expide para su publicación en un periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional y en el "Diario Oficial",

que se publicarán por tres veces de siete en siete días consecutivas, debiéndose fijar, además, en la puerta del Tribunal, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Validación: El doce de abril de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos que firma.- Licenciada Scarlett Chávez Alonso.-Rúbrica.

3188.- 4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 175/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de octubre de dos mil veinte y veintidós de marzo del año en curso; relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO 563 en contra de SANDOVAL AYALA ULISES ADOLFO Y CORTES VALTIERRA MA. DEL ROCIO; el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil señalo: "las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO..." para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble Hipotecado que es la CASA NUMERO OCHO "C" DE LA MANZANA SESENTA Y SIETE, DEL LOTE NUMERO TREINTA Y TRES DE LA CALLE CIRCUITO RIO HONDO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO" siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$617,000.00 (SEISCIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad. Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles que deberán publicarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL HERALDO". Así como en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la LEGILACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

3189.- 4 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 350/2021 que se tramita en este Juzgado, ANGEL ACOSTA ONOFRE por propio derecho, promueven en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencia de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en carretera Ocoyoacac-Santiago, Barrio de Santiaguito, perteneciente al

Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.15 metros con Ma. de la Luz Acosta Onofre; AL SUR.- 22.00 metros con Jesús Montes; AL ORIENTE.- 9.00 metros con Apolinar Villa; AL PONIENTE.- 10.15 metros con carretera Santiago Ocoyoacac, con una superficie de 201.26 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Andrés Acosta Miranda, lo ha venido poseyendo en concepto de propietarios de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los treinta días de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACIÓN 23 DE ABRIL DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: VERÓNICA MORALES ORTA.- FIRMA: RÚBRICA.

3190.- 4 y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1136/2020.

ROSA AVENDAÑO GRANDE, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "POZO VIEJO", UBICADO EN LA PRIMERA CERRADA DE BENITO JUÁREZ SIN NUMERO, BARRIO DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros y linda con ROMERO OLIVARES JOSÉ DE JESÚS. AL SUR: 23.00 metros y linda con DE LA VEGA MILLAN MARÍA DE JESÚS Y ROSA, CESAR E IRENE DE APELLIDOS AVENDAÑO GRANDE Y MARÍA ALICIA GRANDE GONZÁLEZ. AL ORIENTE: 08.00 metros y linda con CARLOS PORTUGUES; AL PONIENTE: 8.00 metros y linda con CERRADA DE BENITO JUÁREZ (HOY PRIMERA CERRADA DE BENITO JUÁREZ). Con una superficie total de 184.00 metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato de Compraventa, celebrado con MARÍA DE JESUS DE LA VEGA MILLAN, en fecha DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - - - - - DOY FE. - - - - - SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3191.- 4 y 9 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 635607/3/2021, El o la (los) C. EFRAIN GARCÍA TRUJILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Calle República de

El Salvador S/N, San Salvador 1, San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: Una línea de 16.40 Mts. Colinda con el C. Sara Razo Arroyo, AL SUR: Una línea de 16.60 Mts. Colinda con calle República de El Salvador, AL ORIENTE: Una línea de 16.45 Mts. Colinda con Alicia Cortés Montes de Oca, AL PONIENTE: Una línea de 17.00 Mts. Colinda con el C. Sara Razo Arroyo. Con una superficie aproximada de: 275.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 07 de Mayo del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2944.-27 mayo, 1 y 4 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 111919/24/2020, EL C. IMELDA GOMEZ MARTINEZ; promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA GENERAL REGULES, EN EL BARRIO DE SANTA MARIA Municipio de OCOYOACAC Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 18.70 MTS. CON CANDELARIA GOMEZ MARTINEZ, AL SUR: 18.50 MTS. CON SANTIAGO GUTIERREZ, AL ORIENTE: 15.63 MTS. CON ALBERTO ACOSTA IBARRA Y MIGUEL ACOSTA IBARRA, AL PONIENTE: 14.77 MTS. CON JOSE LUIS MENDOZA Y LUIS PAVON. Con una superficie aproximada de: 292 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" de Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 13 de mayo del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3054.- 1, 4 y 9 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 111920/25/2020, EL C. MARIA ROSA GOMEZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA GENERAL REGULES, EN EL BARRIO DE SANTA MARIA Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 18.70 MTS. CON PORFIRIA GOMEZ MARTINEZ, AL SUR: 18.50 MTS. CON CANDELARIA GOMEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: 15.63 MTS. CON ALBERTO ACOSTA IBARRA Y MIGUEL ACOSTA IBARRA, AL PONIENTE: 14.77 MTS. CON JOSE LUIS MENDOZA Y LUIS PAVON. Con una superficie aproximada de: 292 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean

con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 13 de mayo del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3055.- 1, 4 y 9 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No DE EXPEDIENTE: 111923/26/2020, EL C. CANDELARIA GOMEZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un ubicado en CERRADA GENERAL REGULES, EN EL BARRIO DE SANTA MARIA Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 18.70 MTS. CON MARIA ROSA GOMEZ MARTINEZ, AL SUR: 18.50 MTS. CON IMELDA GOMEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: 15.63 MTS. CON ALBERTO ACOSTA IBARRA Y MIGUEL ACOSTA IBARRA, AL PONIENTE: 14.77 MTS. CON JOSE LUIS MENDOZA Y LUIS PAVON. Con una superficie aproximada de: 292 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 13 de mayo del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3056.- 1, 4 y 9 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **35,518** de fecha **16 de abril de 2021**, otorgada ante la suscrita se hizo constar la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes el señor **JOSÉ MANUEL CARBAJAL MENDEZ**, que solicitaron los señores **MANUEL JORGE CARBAJAL RENDON** y **SILVIA MENDEZ CUENCA**, en su carácter de presuntos herederos, manifestando su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista, alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de siete días hábiles conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación.

Toluca, México; a 14 de mayo del 2021.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.

NOTARIO TITULAR NÚMERO 94 DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO.

2843.-25 mayo y 4 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura

número **35,390** de fecha **24 veinticuatro** de **marzo** de **2021**, otorgada ante la suscrita se hizo constar la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **ALBERTO LÓPEZ CERVANTES**, que solicitaron los señores **GUADALUPE LUNA TREJO** quien también utiliza su nombre como **GUADALUPE LUNA DE LOPEZ** siendo la misma persona y sin afectar a terceros, según declara, **JESICA LOPEZ LUNA** y **GABRIELA LOPEZ LUNA**, en su carácter de presuntos herederos, manifestando su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista, alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de siete días hábiles de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación.

Toluca, México; a 14 de mayo del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.  
 NOTARIO TITULAR NÚMERO 94 DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO.

2844.-25 mayo y 4 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
 IXTLAHUACA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 18 de mayo del año 2021.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 6,213 seis mil doscientos trece, del Volumen 091 cero noventa y uno ordinario, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 17 de mayo del año 2021, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **AMPARO PLIEGO GARZA**, a solicitud de la señorita **LUZ DEL CARMEN CAMARENA PLIEGO**, así como del señor **JUAN CARLOS VERA ZEA**, en su carácter de descendiente y cónyuge respectivamente de la autora de la sucesión, quienes además, manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2847.-25 mayo y 4 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 12414, del Volumen 326, de

fecha 20 de Mayo de 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó iniciada la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor José Lorenzo Mendoza Hernández, que otorgan los señores Ernesto, Virginia, Rogelio, Josefina, José Lorenzo y Alfonso Lázaro todos de apellidos Mendoza Huichan, como presuntos herederos de la de cujus, manifestando que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 20 de mayo de 2021.

MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ  
 CABRERA.-RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

2879.-26 mayo y 4 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO  
 IXTLAHUACA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a de 20 Mayo del año 2021.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 20,524, del Volumen 348, de fecha 19 de mayo del año 2021, se radicó en esta notaría LA RADICACIÓN, INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y REPUDIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor SANTIAGO FLORES SECUNDINO; Queda RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor SANTIAGO FLORES SECUNDINO, en los términos de las Declaraciones expuestas en esta escritura; Los señores DANIEL, SANTIAGO, LILIANA y MARCO ANTONIO de apellidos FLORES GONZÁLEZ, en su carácter de presuntos herederos, REPUDIAN a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SANTIAGO FLORES SECUNDINO; Queda nombrada como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SANTIAGO FLORES SECUNDINO, la señora LIDIA GONZÁLEZ REYES, en su carácter de cónyuge superviviente del de Cujus, quien acepta dicho nombramiento; Queda nombrada como ALBACEA de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SANTIAGO FLORES SECUNDINO, la señora LIDIA GONZÁLEZ REYES, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2880.-26 mayo y 4 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago

constar que por escritura número 12,327, del Volumen 324, de fecha 18 de febrero de 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó iniciada la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor JORGE GUZMÁN MEYER, que otorga el señor RAFAEL BARONA MÁRQUEZ, en su carácter de Albacea y heredero de la referida sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 19 de febrero de 2021.

MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.  
2881.-26 mayo y 4 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 12413, del Volumen 326, de fecha 20 de Mayo de 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó iniciada la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora Julia Huichan García (quien en vida también utilizo el nombre de Julia Huichan García de Mendoza), que otorgan los señores Ernesto, Virginia, Rogelio, Josefina, José Lorenzo y Alfonso Lázaro todos de apellidos Mendoza Huichan, como presuntos herederos de la de cujus, manifestando que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 20 de mayo de 2021.

MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.  
2882.-26 mayo y 4 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 11765, del Volumen 305, de fecha 25 de Abril de 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó iniciada la SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA a bienes de la señora BEATRIZ SALAZAR RIVERO, que otorga el señor HUGO ZAMUDIO SALAZAR, en su carácter de Albacea y presunto heredero de la referida sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 17 de mayo de 2021.

MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.  
2883.-26 mayo y 4 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 12,354, del Volumen 324, de

fecha 18 de marzo de 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó iniciada la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora ALICIA GARCÍA HERRERA, que otorga la señora CONSUELO GARCÍA HERRERA, en su carácter de Albacea y heredera de la referida sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 18 de marzo de 2021.

MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.  
2884.-26 mayo y 4 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **14,471** del Volumen **476** Ordinario, de fecha **18 de mayo de 2021**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado ENRIQUE SERRANO HERRERA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que la señora **ANGÉLICA GRACIELA GONZÁLEZ SALAZAR**, inició **EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO** a bienes de quien fuera su hermano el señor **OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ SALAZAR**, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 19 de mayo de 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO  
NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

2885.-26 mayo y 4 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 40,461, de fecha 27 de abril del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor EMILIANO CARBAJAL SÁNCHEZ, que realicé a solicitud del señor SALVADOR CARBAJAL SÁNCHEZ; en su carácter de único y universal heredero de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

2898.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **115,109**, Volumen **2,779**, de fecha **13 de Mayo de 2021**, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **LUIS MENDOZA ARCHUNDIA** que otorgaron los señores **ELSA PATRICIA, SILVIA LORENA, MARIA EUGENIA y PEDRO** todos de apellidos **MENDOZA MOLINA**, en su calidad de Descendientes en primer grado, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores **ELSA PATRICIA, MARIA EUGENIA y PEDRO** todos de apellidos **MENDOZA MOLINA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

2908.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **115,124**, Volumen **2774**, de fecha **18 de Mayo de 2021**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **LETICIA MORENO CRUZ** que otorga el señor **ERACLIO MEJÍA VILLAGRÁN** en su calidad de cónyuge supérstite, manifestando que es el único con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que el otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

2909.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **115,112**, VOLUMEN **2772**, DE FECHA **14 DE MAYO DE 2021**, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **REGINO NATIVIDAD LÓPEZ CRUZ** (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN UTILIZÓ EL NOMBRE DE REGINO NATIVIDAD LÓPEZ), QUE OTORGARON LOS SEÑORES **MAXIMINA LARA CRUZ, ERICK Y MARÍA DEL CONSUELO** AMBOS DE APELLIDOS **LÓPEZ LARA**, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEGUNDOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, MANIFESTANDO QUE SON LOS ÚNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

2910.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **115,064**, Volumen **2,774**, de fecha **07 de Mayo de 2021**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **GLORIA HERRERA MARTÍNEZ**, que otorgan la señora **ROCIO MENESES HERRERA** y la señorita **ESTELA MENESES HERRERA**, en su calidad de descendientes en primer grado De la Cujus, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

2911.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **115,023**, Volumen **2,773**, de fecha **03 de Mayo de 2021**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la

señora **CELIA CRUZ LEON**, que otorgan los señores **MARÍA GUADALUPE, MARGARITA, ALBERTO, GERARDO** y **ADRIÁN** todos de apellidos **HERNÁNDEZ CRUZ**, en su calidad de descendientes en primer grado De la Cujus, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

2912.-26 mayo y 4 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL**, NOTARIO NUMERO **SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **72104 SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO**, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 1004 MIL CUATRO, FOLIOS 106-108 CIENTO SEIS AL CIENTO OCHO, DE FECHA **CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, SE FIRMO LA INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO A BIENES DE LA SEÑORA MA. MAGDALENA RAMÍREZ ORTEGA A SOLICITUD DEL SEÑOR SAMUEL COLÍN VERA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, ROSALINDA COLÍN RAMÍREZ, DULCE VERÓNICA COLÍN RAMÍREZ Y ALEJANDRO SAMUEL COLÍN RAMÍREZ, TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.-** LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MÉX., A 14 DE MAYO DEL 2021.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-  
RÚBRICA.

2913.-26 mayo y 4 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **28,650**, del Volumen **690**, firmada el día 26 de Marzo del año 2021, se inició a solicitud de las señoras: **PERLA ELISA ZORRILLA AVILES** en su carácter de "**ALBACEA**" y la señora **JULIA GENOVEVA AVILES VAZQUEZ**, en su carácter de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**", el trámite de la Sucesión testamentaria a bienes del señor **ERNESTO ZORRILLA CAÑAS**, quien falleció el día 4 de Diciembre del año 2013.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 14 de mayo del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2914.-26 mayo y 4 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 133736, de fecha 12 de mayo del año 2021, los señores OSCAR DAVID BADILLO ACOSTA, MA. ALEJANDRA BADILLO ACOSTA, JOSE LUIS BADILLO ACOSTA y CLAUDIA BADILLO ACOSTA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOSE BADILLO DANIEL, en los términos de los articulos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 13 de mayo del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

2916.-26 mayo y 4 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 133735, de fecha 12 de mayo del año 2021, los señores OSCAR DAVID BADILLO ACOSTA, MA. ALEJANDRA BADILLO ACOSTA, JOSE LUIS BADILLO ACOSTA y CLAUDIA BADILLO ACOSTA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MA. FRANCISCA ACOSTA NAVARRO también conocida como FRANCISCA ACOSTA NAVARRO, en los términos de los articulos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 13 de mayo del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

2917.-26 mayo y 4 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 133,763 de fecha 18 de mayo de 2021, los señores GUADALUPE JIMÉNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ ARMANDO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS JIMÉNEZ MARTÍNEZ y MARÍA JOSEFINA JIMÉNEZ MARTÍNEZ iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de PATRICIA JIMÉNEZ MARTÍNEZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de mayo del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.  
2918.-26 mayo y 4 junio.**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 133,758 de fecha 18 de mayo de 2021 el señor WENCESLAO ALBERTO SPINOLA ALMARAZ inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de GRACIELA RAMIREZ CONTRERAS en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de mayo del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.  
2919.-26 mayo y 4 junio.**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA 37,357 DEL VOLUMEN 797, DE FECHA DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor LUIS ANTONIO ARRIAGA BENAVIDES, que otorga la señora MARÍA PATRICIA GÁMEZ FARFÁN en su calidad de cónyuge supérstite y los señores MARCO ANTONIO ARRIAGA GÁMEZ y DIEGO ALONSO ARRIAGA GÁMEZ, en su calidad de hijos del de cujus.- II.- EL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS, que otorgan los señores MARCO ANTONIO ARRIAGA GÁMEZ y DIEGO ALONSO ARRIAGA GÁMEZ, en su calidad de hijos del de cujus señor LUIS ANTONIO ARRIAGA BENAVIDES; III.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL de los señores ALFREDO INOSENCO MENDOZA HERNÁNDEZ y PEDRO SÁNCHEZ MUÑOZ.- IV.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, a bienes del señor LUIS ANTONIO ARRIAGA BENAVIDES, que otorga la señora MARÍA PATRICIA GÁMEZ FARFÁN en su calidad de cónyuge supérstite.- V.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor LUIS ANTONIO ARRIAGA BENAVIDES, que formaliza la señora MARÍA PATRICIA GÁMEZ FARFÁN, en su calidad de cónyuge supérstite, con fundamento en los artículos cuatro punto ochenta del Código de Procedimientos Civiles, y setenta y uno fracción tres (romano), del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21.  
2921.-26 mayo y 4 junio.**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 17 de Mayo de 2021.

Mediante escritura 30,842 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS), del volumen DCXXXII (seiscientos treinta y dos) de fecha veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor ANGEL FERNANDEZ SANTOVEÑA, que formalizaron los señores LORENZO FERNANDEZ FERNANDEZ Y MARIA GLORIA SANTOVEÑA CARRILLO, en su carácter de papas del autor de la sucesión, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acredita la muerte del señor ANGEL FERNANDEZ SANTOVEÑA, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.Para su publicación DOS VECES CADA SIETE DIAS.  
2922.-26 mayo y 4 junio.**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 19,371, de fecha 05 de mayo de 2021, ante la fe del suscrito Notario los señores ISRAEL MADRIGAL HERREJON y EDUARDO MADRIGAL TRIGOS, en su carácter de hijo y cónyuge supérstite, iniciaron el trámite notarial de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ARCELIA HERREJON MONZON, ACEPTARON LA HERENCIA, que les corresponde en la mencionada sucesión, como únicos y universales herederos.

Se designa como ALBACEA en la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ARCELIA HERREJON MONZON al señor EDUARDO MADRIGAL TRIGOS, quien ACEPTA el mencionado cargo, manifestando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia conforme a la ley.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos GLORIA BLANCA MENDOZA HERNANDEZ Y MARIO ALVIREZ FERNANDEZ.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
2930.-26 mayo y 4 junio.**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 19,407, de fecha 12 DE MAYO DE 2021, ante la fe del suscrito Notario la señora REYNA VIDAL

TORRIJOS, en su carácter de cónyuge supérstite y JONATHAN FERNANDO CORTES VIDAL, como descendiente del autor de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FLORENCIO CORTES DE LA CRUZ.

JONATHAN FERNANDO CORTES VIDAL, REPUDIO los derechos hereditarios que le corresponden en la mencionada sucesión.

La señora REYNA VIDAL TORRIJOS, ACEPTO la herencia a su favor, designándosele como ALBACEA de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos BRENDA ROJAS BRITO y ERIKA BAUTISTA ORELLAN.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

2931.-26 mayo y 4 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 37,190 de mayo 17 de 2021, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del ahora finado EMILIO CID DEL PRADO SANCHEZ, a petición de su presunta heredera ROSA MARIA ELENA SANTANA OROZCO, por haber repudiado a su favor, sus hijas ELIZABETH y ROCIO ambas de apellidos CID DEL PRADO SANTANA. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe. -----

La Notaria Titular de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca:

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

3156.- 4 y 16 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 21,793 de fecha 06 de abril del año 2021, otorgado ante mi fe, los señores CLAUDIA RAZO SÁNCHEZ y FERNANDO y YESENIA, ambos de apellidos RODRÍGUEZ RAZO, en su carácter de cónyuge supérstite y de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado (hijos), del autor de la sucesión, señor JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MONDRAGÓN, radicarón la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a la Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaría.

Cuautitlán, Estado de México, a 14 de abril del año 2021.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-  
RÚBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DIAS  
HÁBILES.

3158.- 4 y 16 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 21,807 de fecha 15 de abril del año 2021, otorgado ante mi fe, los señores MARTHA MARTINA GAMBOA MALLORGA y LUIS ALFREDO y VÍCTOR MANUEL, ambos de apellidos SÁNCHEZ GAMBOA, en su carácter de cónyuge supérstite y de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado (hijos), del autor de la sucesión, señor DOMINGO SÁNCHEZ REYES, radicarón la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a la Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaría.

Cuautitlán, Estado de México, a 19 de abril del año 2021.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-  
RÚBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DIAS  
HÁBILES.

3159.- 4 y 16 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 21,835 de fecha doce de mayo del año 2021, otorgado ante mi fe, los señores ROXANA PAOLA, JESSICA AURORA y RODOLFO RAINIERO, los tres de apellidos TORRES ARELLANO, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado (hijos), del autor de la sucesión, señor RODOLFO TORRES AVILÉS, y los mismos en su carácter todos de herederos y el último de los nombrados además como albacea de la sucesión de la señora Jovita Arellano Vázquez cónyuge del de cujus, radicarón la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a la Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaría.

Cuautitlán, Estado de México, a 18 de mayo del año 2021.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-  
RÚBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS  
HÁBILES.

3160.- 4 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 21,838 de fecha 14 de mayo del año 2021 otorgado ante mi fe, los señores **LUCRECIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ALEJANDRO MATEO, VALERIA SOLEDAD, JUAN MANUEL Y EDITH ANDREA** todos de apellidos **CORTÉS HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado (hijos) del autor de la sucesión, señor **MANUEL CORTÉS OLIVIER**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a la Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 18 de mayo del año 2021.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-  
RÚBRICA.  
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS  
HÁBILES.

3161.- 4 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 41,632, Volumen 722 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** a bienes de la señora **ALICIA Cerdán Medina**, que otorga el señor **HÉCTOR HUMBERTO LOZANO PÉREZ**, quien aceptó y protestó el cargo de Albacea que le fue conferido, así mismo manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Nezahualcóyotl, Estado de México a 28 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3163.- 4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 41,625, Volumen 725 de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, del

protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** a bienes del señor **ISAÍAS HERNÁNDEZ REYES**, que otorgan los señores **ZITA, ELVIRA, ISAÍAS, LETICIA Y PATRICIA**, todos de apellidos **HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, así mismo la señora **LETICIA HERNÁNDEZ MÉNDEZ** aceptó y protestó el cargo de Albacea que le fue conferido, quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Nezahualcóyotl, Estado de México a 27 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3164.- 4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**Licenciado Pedro Guy del Paso Juín**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio de mi cargo hago saber, que por Escritura número **diez mil quinientos setenta y dos (10,572)**, volumen **quinientos treinta y seis (536)**, de fecha **veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE CLOTILDE GRACIELA PINET CABRERA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE CLOTILDE GRACIELA PINET, CLEOTILDE GRACIELA PINET VIUDA DE ORTIZ Y CLOTILDE GRACIELA PINET VIUDA DE ORTIZ)**, a petición de **GRACIELA ORTIZ PINET** y **MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ PINET**, en su calidad de **ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**, la primera de las nombradas en su carácter de **ALBACEA** de la autora de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **GRACIELA ORTIZ PINET** y **MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ PINET** son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser consideradas como herederas en la sucesión que se tramita.

Para su publicación una vez.

Estado de México a 21 de mayo del año 2021.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.  
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3165.- 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del siguiente aviso notaría:

**LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **14,669**, volumen **369**, de fecha 27 de mayo de dos mil veintiuno, pasada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA MARÍA DEL CARMEN MURRIETA MANILLA, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE MA DEL CARMEN MURRIETA MANILLA, ANTONIO MURRIETA MANILLA**, que formalizan los señores de nombres **MIGUEL ÁNGEL MANILLA SEQUERA, ENRIQUE MANILLA SEQUERA, MARÍA DEL CARMEN MURRIETA Y PUMARINO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR LOS NOMBRES DE MARÍA DEL CARMEN MURRIETA PUMARINO y MARÍA DEL CARMEN MURRIETA DE CÁRDENAS), MARÍA DEL CARMEN CANTÚ Y CÓRDOBA, GERARDO JOSÉ MURRIETA PUMARINO; Y PATRICIA GUADALUPE GRACIA MEDRANO MURRIETA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR PEDRO GERARDO GRACIA MEDRANO MURRIETA, Y ESTE ÚLTIMO QUIEN TAMBIÉN ACTÚA POR SU PROPIO DERECHO** en su carácter de supuestos únicos y universales herederos legítimos, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado de Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO  
MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

3178.- 4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del siguiente aviso notaría:

**LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **14,667**, volumen **369**, de fecha 27 de mayo de dos mil veintiuno, pasada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO ADALBERTO MURRIETA MANILLA, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE ANTONIO MURRIETA MANILLA**, que formalizan los señores de nombres **MIGUEL ÁNGEL MANILLA SEQUERA, ENRIQUE MANILLA SEQUERA, MARÍA DEL CARMEN**

**MURRIETA Y PUMARINO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR LOS NOMBRES DE MARÍA DEL CARMEN MURRIETA PUMARINO y MARÍA DEL CARMEN MURRIETA DE CÁRDENAS), MARÍA DEL CARMEN CANTÚ Y CÓRDOBA, GERARDO JOSÉ MURRIETA PUMARINO; Y PATRICIA GUADALUPE GRACIA MEDRANO MURRIETA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR PEDRO GERARDO GRACIA MEDRANO MURRIETA, Y ESTE ÚLTIMO QUIEN TAMBIÉN ACTÚA POR SU PROPIO DERECHO** en su carácter de supuestos únicos y universales herederos legítimos, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado de Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO  
MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

3179.- 4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del siguiente aviso notaría:

**LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **14,668**, volumen **369**, de fecha 27 de mayo de dos mil veintiuno, pasada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN MANILLA SEQUERA, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE MARÍA DEL CARMEN MANILLA SEQUERA, MARÍA DEL CARMEN MANILLA ZEQUERA, MA. DEL CARMEN MANILLA SEQUERA, MA. DEL CARMEN MANILLA SEQUERA Y MA. DEL CARMEN MANILLA ZEQUERA**, que formalizan los señores de nombres **MIGUEL ÁNGEL MANILLA SEQUERA, ENRIQUE MANILLA SEQUERA, MARÍA DEL CARMEN MURRIETA Y PUMARINO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR LOS NOMBRES DE MARÍA DEL CARMEN MURRIETA PUMARINO y MARÍA DEL CARMEN MURRIETA DE CÁRDENAS), MARÍA DEL CARMEN CANTÚ Y CÓRDOBA, GERARDO JOSÉ MURRIETA PUMARINO; Y PATRICIA GUADALUPE GRACIA MEDRANO MURRIETA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR PEDRO GERARDO GRACIA MEDRANO MURRIETA, Y ESTE ÚLTIMO QUIEN TAMBIÉN ACTÚA POR SU PROPIO DERECHO** en su carácter de supuestos únicos y universales herederos legítimos, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO  
MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

3180.- 4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **12418**, del Volumen **326**, de fecha **20 de Mayo de 2021**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó iniciada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la **Rosa María Prudencia Estrada Zaldivar**, quien también en vida utilizo el nombre de Rosa María Estrada Zaldivar, a solicitud de las señoras **Marta Elena** y **María Evelyn** ambas de apellidos **Raigosa Estrada**, por su propio derecho y como apoderadas de los señores **Lizardo Antonio** y **Juan Arturo** ambos de apellidos **Raigosa Pérez**, como presuntos herederos de la de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **20 de mayo de 2021**.

MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

3184.- 4 y 15 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 38,761, Volumen 681, de fecha 10 de abril del 2021, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DARIO TRUJILLO LINARES a solicitud de MARGARITA HERNÁNDEZ CARDELAS, GABRIELA NATALY TRUJILLO HERNÁNDEZ y KARLA TRUJILLO HERNÁNDEZ, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y las demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, junio del 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

3185.- 4 y 15 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Treinta mil ocho, del Volumen Setecientos veintiocho, de fecha veintiséis de Marzo del dos mil veintiuno, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor GERMÁN HUESCAS FRUTERO, habiendo comparecido la señora JUANA MARTÍNEZ FLORES, en su carácter de CÓNYUGE SUPERVIVIENTE y de los señores JULIÁN RAMIRO, ALEJANDRA, MARCOS, GERMÁN, ANICETO y HUGO todos de apellidos HUESCAS MARTÍNEZ, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS y todos como PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN; Así mismo los señores JULIÁN RAMIRO, ALEJANDRA, MARCOS, GERMÁN, ANICETO Y HUGO, todos de apellidos HUESCAS MARTÍNEZ, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN Y TAMBIEN COMO PRESUNTOS COHEREDEROS, en ese mismo acto realizaron CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS a favor de su señora madre JUANA MARTÍNEZ FLORES, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MÉX., A 01 DE JUNIO DEL 2021.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3192.-4 y 15 junio.



**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE ABRIL DE 2021.

EN FECHA **06 DE ABRIL DE 2021**, EL C. JORGE JUAREZ CHAVEZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 678, DEL VOLUMEN 129, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 24 DE AGOSTO DE 1971, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 25, DE LA MANZANA 75, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTE METROS CON EL LOTE VEINTISEIS; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE VEINTICUATRO; AL ORIENTE EN OCHO METROS CON LOTE DIECISIETE; AL PONIENTE EN IGUAL MEDIDA CON BOULEVARD DE LAS NACIONES, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRANCISCO JAVIER DONNAY POLO; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ**  
**(RÚBRICA).**

2945.-27 mayo, 1 y 4 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3, Volumen 613, Libro Primero Sección Primera, de fecha 29 de junio de 1984, mediante folio de presentación No. 575/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA 15,281 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1983 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HORACIO ARRIETA JIMENEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO, EXTINCION PARCIAL DEL MISMO, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN ADELANTE SOMEX, COMO FIDUCIARIO Y ACREEDOR, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LICENCIADO RAUL LEMUS CARRILLO, POR INSTRUCCIONES DE INCOBUSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO FIDEICOMISARIO REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA Y LICENCIADO OCTAVIO IGARTUA ARAIZA; Y COMO ACREDITANTE REPRESENTADO, SOMEX POR EL LICENCIADO ROBERTO MARTINEZ BECERRIL Y SANTIAGO ARRON MUÑOZ Y DE OTRA COMO ADQUIRENTES: ANTONIO FLORES SALMERON Y JUANA GUADALUPE ROSAS HERNANDEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE NUMERO 22 DE LA MANZANA 42 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NOROESTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE LAGO CHIEM;  
AL SURESTE: EN IGUAL MEDIDA, CON LOTE 9;  
AL NORESTE: EN 17.50 MTS., CON LOTE 23;  
AL SUROESTE: EN ESTA ÚLTIMA EXTENSION, CON LOTE 21;  
SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 18 de mayo de 2021.

**A T E N T A M E N T E****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

2964.- 27 mayo, 1 y 4 junio.



**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

## **EDICTO**

LA **C. LEONOR ENRIQUEZ ROJAS**, EN FECHA 26 DE ABRIL DE 2021; SOLICITÓ REPOSICIÓN DEL APENDICE DE LA INSCRIPCIÓN DEL ACTA NUMERO 1146, VOLUMEN XIX, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1949, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 590, A FOJAS 134, LIBRO CUARTO, TOMO QUINTO SENTENCIAS EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 1950; A LA QUE SE LE ASIGNO EL NUMERO DE OFICIO 203; RESPECTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE OZUMBA, Y QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN: “OCTENCO”, MIDE Y LINDA AL NORTE: 125.10 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE GABRIELA CAMPOS, AL SUR. 124.75 METROS CON CALLE DEL POPO, AL ORIENTE. 21.30 METROS CON BARRANCA, AL PONIENTE. 21.50 METROS QUE ES SU FRENTE CON CALLE FRANCISCO I. MADERO. “METENCO”, MIDE Y LINDA AL NORTE: 6035 METROS CON CALLE DEL AHUEHUETE, AL SUR: 55.70 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE MARCOS ENRIQUEZ, AL ORIENTE: 23.50 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL PONIENTE: 23.00 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ANASTACIO CAOBA.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 4 DE MAYO DEL 2021.

**M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ**  
**REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA**  
**OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE MARZO DE 2020.

EN FECHA **25 DE FEBRERO DE 2020**, LA **C. FELICITAS VILCHIS ORTEGA**, EN SU **CARÁCTER DE APODERADA DE FELICITAS PEDRAZA VILCHIS**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 363, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 21 DE AGOSTO DE 1969, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL PREDIO DENOMINADO “EL OLIVO”, UBICADO EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, CON UNA SUPERFICIE DE 495.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 15 METROS CON PEDRO GARCIA, AL SUR EN 15.00 METROS CON CALLEJON; AL ORIENTE EN 33 METROS CON ANA ESTRADA Y AL PONIENTE EN 33 METROS CON RUFINA GARCÍA DE MEDINA, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JUANA TORRES DE PEDRAZA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**  
**(RÚBRICA).**

3157.- 4, 9 y 14 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MARIA DEL ROSARIO PIGEOUNTT GUTIERREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 609/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 6, MANZANA 634, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON EL LOTE 5.

AL SUR: 17.50 M CON EL LOTE 7.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 33.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE MALINTZIN.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de mayo de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3181.- 4, 9 y 14 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MARIA TERESA CABRERA LOPEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 614/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 34, MANZANA 511, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON EL LOTE 33;

AL SUR: 16.00 M CON EL LOTE 35;

AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE TEOTIHUACAN;

AL PONIENTE: 8.00 M CON EL LOTE 2.

SUPERFICIE DE: 128.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de mayo de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3193.- 4, 9 y 14 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MARIA TERESA CABRERA LOPEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 613/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 33, MANZANA 511, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON BOULEVARD DE LOS AZTECAS;

AL SUR: 16.00 M CON EL LOTE 34.

AL ORIENTE: 14.00 M CON CALLE TEOTIHUACAN;

AL PONIENTE: 14.00 M CON EL LOTE 1.

SUPERFICIE DE: 224.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de mayo de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3193.- 4, 9 y 14 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MARIA TERESA CABRERA LOPEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 612/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 2, MANZANA 511, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.80 M CON EL LOTE 1;

AL SUR: 16.00 M CON EL LOTE 3.

AL ORIENTE: 8.00 M CON EL LOTE 34;

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE CUAUTITLAN.

SUPERFICIE DE: 128.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de mayo de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3193.- 4, 9 y 14 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MARIA TERESA CABRERA LOPEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 611/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 1, MANZANA 511, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 25.11 M CON CALLE BOULEVARD DE LOS AZTECAS Y CUAUTITLAN.

AL SUR: 15.80 M CON EL LOTE 2.

AL ORIENTE: 14.00 M CON EL LOTE 33.

SUPERFICIE DE: 168.56 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de mayo de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3193.- 4, 9 y 14 junio.



*Asociación de Propietarios, Operadores y  
Autotransportistas de Villa Nicolás Romero S.A. de C.V.*

NICOLÁS ROMERO MEXICO, A 01 DE JUNIO DE 2021

## LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLÁS ROMERO S.A. DE C.V.

### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la persona moral denominada "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLÁS ROMERO S.A. DE C.V." en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 172, 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con base en las facultades del presidente expresadas en los artículos XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVIII de los Estatutos Sociales de dicha Persona Moral **CONVOCA** a todos los accionistas de la denominada "**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLÁS ROMERO S.A. DE C.V.**" a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 12 de junio de 2021 a las 10:00 horas en el domicilio de la convocante, sito en calle Manuel Doblado N° 10 Col. Ignacio Zaragoza, Nicolás Romero, Estado de México, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA
- III. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES
- IV. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES
- V. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- VI. INFORME DEL CONSEJO DE VIGILANCIA
- VII. ASUNTOS GENERALES

ATENTAMENTE  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

C. LEOPOLDO VILLEGAS SOTO  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA).

3174.- 4 junio.

**JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA  
TOLUCA, MEXICO**

**EXPEDIENTE: J.4/554/2012  
CUAUHTÉMOC PALMA CARBAJAL Y/O  
VS  
ARTEMIO GIL FLORES Y/O**

Toluca, Estado de México, a doce de mayo de dos mil veintiuno.-----

**CONVOCATORIA**

En cumplimiento al acuerdo emitido por la LIC. MARISOL MARTINEZ AYALA, Presidenta de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca en fecha 25 de noviembre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 967, 968 inciso B y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, se expide la presente convocando postores, y se hace del conocimiento se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, respecto al bien inmueble que le fue embargado a la demandada en la diligencia de 5 de febrero de 2013, consistente en **BIEN INMUEBLE** ubicado en **FELIPE VILLANUEVA NÚMERO 723, COLONIA MORELOS (TAMBIÉN LLAMADA GRANJAS), EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, con las siguientes medidas y colindancias al norte 18.90 metros con la fracción tres; al sur 18.90 metros con la fracción uno; al este 10:4500 metros con la fracción 25, al oeste 10:4500 metros con Calle Felipe Villanueva, hoy 723, con la superficie total de 189.00 metros cuadrados, clave catastral 1010314202000000, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 309, volumen 529, libro primero, sección primera, de fecha 26 de enero de 2007, aclarando que dicho inmueble se identifica con el Lote 2, Manzana 17, bien descrito valuado en la cantidad de **\$2,650,689.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. En la inteligencia de que el remate se efectuará en la oficina que ocupa la Presidencia de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, ubicada en Rafael M. Hidalgo número 301, esquina con Prolongación de Ignacio López Rayón, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca, Estado de México, debiendo elaborarse las convocatorias respectivas, con base en este proveído. En consecuencia, **se comisiona al Actuario, para que fije la convocatoria de ley en los estrados de esta junta, en los tableros del Palacio Municipal de Toluca, Estado de México, en el propio inmueble embargado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y en el domicilio de la demandada; asimismo deberá de publicarse en el Boletín Laboral de esta Junta.-** Asimismo, dicha convocatoria debe publicarse por una sola vez en la Gaceta de Gobierno de esta entidad federativa y en el periódico de mayor circulación del lugar en que se encuentra ubicado el bien motivo del presente remate, convocando postores. **DOY FE.**-----

**ICHEL PATRICIA TORREJÓN VALLEJO  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
(RÚBRICA).**


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO


“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

## SEGUNDA ACTA DE ENTREGA - RECEPCION TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL CONJUNTO URBANO “LOMAS DEL RIO”

MT-012-2019

En la ciudad de Metepec, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día diecinueve de Junio de dos mil diecinueve, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, ubicadas en el conjunto SEDAGRO, ex rancho San Lorenzo s/n, con el objeto de llevar a cabo la **Entrega-Recepción Total** de las Obras de Urbanización del Conjunto Urbano denominado “**LOMAS DEL RIO**”. Se encuentran presentes para tal efecto las siguientes personas; Fidel R. Velázquez Escalera, Director General de Control Urbano; Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México; y el Lic. José Carlos Pineda Serrano, Representante Legal de la Empresa “INMOBILIARIA RIO HONDO”, S.A. de C.V.

### ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Autorización de fecha 4 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 28 de mayo del mismo año, se autorizó a la empresa “INMOBILIARIA RIO HONDO, S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado “**LOMAS DEL RIO**”, localizado en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, sobre una superficie de 231,825.85 m2, para desarrollar 582 viviendas.

Mediante escrito recibido en esta Dirección General de Control Urbano el 21 de mayo de 2019, el Representante Legal de la Empresa Titular dio aviso de la terminación de las obras, acompañando a dicho escrito los planos actualizados de éstas, así como del costo total de construcción.

Con fecha **27 de mayo de 2019** se elaboró el Acta de Supervisión con **folio No. 039**, con la participación de Autoridades Estatales y Representante del Desarrollo, toda vez que las **Obras de Urbanización por una superficie de 39,189.55 M2**, se encuentran concluidas al 100% en los términos que se establecen dentro de los proyectos arquitectónicos autorizados.

Que la empresa “INMOBILIARIA RIO HONDO”, S.A. de C.V., titular de la autorización del Desarrollo “LOMAS DEL RIO”, mediante póliza de Fianza **No. 3061-09039-3 Folio No. 26355761**, con una vigencia a partir del 31 de mayo de 2019 al 30 de mayo de 2021, expedida por ASEGURADORA ASERTA, S. A. de C. V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, por un monto de **\$ 9'252,731.13 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 13/100 M.N.)**, garantiza por un período de dos años a favor del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para responder que las obras han sido ejecutadas sin defectos ni vicios ocultos.

Que los impuestos y derechos que se generaron con motivo de la autorización del Conjunto Urbano “LOMAS DEL RIO”, se encuentran cumplidos, mismos que obran en el expediente de dicho desarrollo.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.7 y 5.9 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México; 130 y 131 del Reglamento del Libro Quinto del referido ordenamiento legal, publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 28 de julio de 2016; 1, 2, 3 fracción III, 7 y 11 fracciones II, III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, resulta procedente la entrega recepción total de las Obras de Urbanización que más adelante se detallan, por lo que se emite el siguiente:

### ACUERDO

Primero.- Con la intervención de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de su Director General de Control Urbano, Fidel R. Velázquez Escalera, el Lic. José Carlos Pineda Serrano, en su

carácter de Representante Legal de la Empresa "INMOBILIARIA RIO HONDO", S.A. de C.V., titular del Conjunto Urbano de mérito, en este acto hace entrega al H. Ayuntamiento de Naucalpan, las siguientes obras que a continuación se detallan.

### Obras de Urbanización

Con fundamento en el Artículo 56, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se hace entrega de las **9 obras** ejecutadas sobre la siguiente superficie

SUPERFICIE VIAL SEGÚN GACETA (M2)	SUPERFICIE VIAL QUE SE ENTREGA (M2)	SUPERFICIE VIAL PREVIAMENTE ENTREGADA (M2)	SUPERFICIE VIAL PENDIENTE POR ENTREGAR (M2)
34,553.83	<b>39,189.55</b>	0.00	0.00

**NOTA:** Donación a favor el Municipio de Naucalpan fue formalizada mediante Contrato de Donación de fecha **24 de mayo de 2018**

- Segundo.- La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional. En representación del H. Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México, recibe las obras descritas en el Acuerdo Primero, las cuales constituyen la totalidad de las Obras de Urbanización derivadas de la Autorización del referido Conjunto Urbano.
- Tercero.- A partir de esta fecha, las Obras de urbanización que se reciben del Conjunto Urbano "LOMAS DEL RIO", se encuentran **incorporadas al centro de población** de Naucalpan, para los efectos de la planeación y administración del desarrollo, por lo que el H. Ayuntamiento de Naucalpan, se encargará de su mantenimiento y la prestación de los servicios públicos municipales.

Conformes las partes que intervienen en la presente y enteradas de su contenido y alcances legales, **proceden a firmarla de conformidad** al margen y al calce en cuatro tantos para su debida constancia el día diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

**FIDEL R. VELAZQUEZ ESCALERA**  
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL URBANO  
(RÚBRICA).

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN

**ARQ. PATRICIA ELISA DURAN REVELES**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA).

POR EL CONJUNTO URBANO "LOMAS DEL RIO"

**LIC. JOSE CARLOS PINEDA SERRANO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
"INMOBILIARIA RIO HONDO", S.A. DE C.V.  
(RÚBRICA).



Servicio Intermetropolitano  
de Transporte S.A. de C.V.

---

## CONVOCATORIA.

SERVICIO INTERMETROPOLITANO DE TRANSPORTE S.A. DE C.V., con fundamento en lo establecido por el artículo **186** de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a todos sus socios accionistas a su Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo a las **8.00** horas del día **13** de junio del presente año de **2021**, en su domicilio social para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: **1)**. Nombramiento de Escrutadores, **2)**. Instalación de la Asamblea, **3)**. Autorización al Consejo de Administración para implementar acciones para el pago de los laudos laborales en ejecución. **4)**. Asuntos Generales, **5)**. Clausura de la Asamblea General. Se solicita a los socios su presencia con quince minutos de anticipación para registrar su asistencia.

ATENTAMENTE.

LIC. JUAN CARLOS ROJAS ROJAS.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
SERVICIO INTERMETROPOLITANO DE TRANSPORTE S.A. DE C.V.  
(RÚBRICA).

3191-BIS.- 4 junio.

**RÁPIDOS DEL VALLE DE TOLUCA  
S.A. DE C.V.**

## CONVOCATORIA.

Con fundamento en lo establecido por los artículos: **178, 179, 180, 181, 183, 186, 187**, aplicables y conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios de RÁPIDOS DEL VALLE DE TOLUCA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a su ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá verificativo a las diez (**10.00**) horas del día veintidós (**22**) de junio del presente año de dos mil veintiuno (2021), en su domicilio social, que se llevará a cabo, bajo el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1). NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
- 2). PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 3). INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- 4). INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021 PARCIAL A LA FECHA.
- 5). INFORME DE LA COMISARIA DE LA SOCIEDAD RESPECTO DE LOS EJERCICIOS SOCIALES 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021 PARCIAL A LA FECHA.
- 6). ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 7). ASUNTOS GENERALES.
- 8). CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Quedando el informe del estado financiero de la sociedad a disposición de los interesados para su consulta en las oficinas de la sociedad en términos de lo establecido por el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se solicita atentamente a los accionistas convocados, que deberán presentarse treinta minutos antes de la hora señalada a efecto de registrar su asistencia.

ATENTAMENTE.

LIC. JUAN CARLOS ROJAS ROJAS.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
RÁPIDOS DEL VALLE DE TOLUCA S.A. DE C.V.  
(RÚBRICA).



RÁPIDOS DEL VALLE DE TOLUCA  
S.A. DE C.V.

---

CONVOCATORIA.

Con fundamento en lo establecido por los artículos: **178, 179, 180, 182, 186, 187**, aplicables y conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios de RÁPIDOS DEL VALLE DE TOLUCA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a su ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que tendrá verificativo a las ocho (**8.00**) horas del día veintidós (**22**) de junio del presente año de dos mil veintiuno (2021), en su domicilio social, que se llevará a cabo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1). NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
- 2). PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 3). INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- 4). RATIFICACIÓN EN SU CASO DE LA ASAMBLEA DE OCHO HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
- 5). APROBACIÓN EN SU CASO DE LAS TRANSMISIONES ACCIONARIAS REALIZADAS A LA FECHA Y ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO ACCIONARIO.
- 6). ASUNTOS GENERALES.
- 7). CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Se solicita atentamente a los accionistas convocados, que deberán presentarse treinta minutos antes de la hora señalada a efecto de registrar su asistencia.

ATENTAMENTE.

LIC. JUAN CARLOS ROJAS ROJAS.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
RÁPIDOS DEL VALLE DE TOLUCA S.A. DE C.V.  
(RÚBRICA).

3193-BIS.- 4 junio.